



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-55
Superior Tribunal de Justicia	55-59
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	59-62
Municipalidades	62-70
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 9121-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8130370/24, por el cual tramita la designación de la docente VIRGINIA ANTONELLA CHAVEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3239-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VIRGINIA ANTONELLA CHAVEZ, D.N.I. N° 37.717.054, en TRES (3) horas cátedra de Matemática en 4to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3266695/24 y ACTPAS 1334392/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente VIRGINIA ANTONELLA CHAVEZ, D.N.I. N° 37.717.054, en TRES (3) horas cátedra de Matemática en 4to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9122-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8180022/24, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA YANEL LEIVA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, CLAUDIA RAQUEL PEREZ, según Resolución N° 1915-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CINTIA YANEL LEIVA, D.N.I. N° 34.094.887, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de las Herramientas, en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3271542/24 y ACTPAS 1338723/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina, CLAUDIA RAQUEL PEREZ, a la docente CINTIA YANEL LEIVA, D.N.I. N° 34.094.887, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de las Herramientas, en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9123-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8220833/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA BEATRIZ BAIGORRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Bel-

grano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 934-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JULIETA BEATRIZ BAIGORRIA, D.N.I. N° 39.992.494, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3276937/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2024, a la docente JULIETA BEATRIZ BAIGORRIA, D.N.I. N° 39.992.494, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9124-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8180023/24, por el cual tramita la designación del docente DAVID ARNALDO ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0017-SDRH-2024, de la docente interina JESSICA NOELIA SOVRANO, según Decreto N° 288-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, DAVID ARNALDO ROSALES, D.N.I. N° 22.786.612, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 4ta. división, Sector Electrónica; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario

Que en acts. DOCEXT 3271545/24 y ACTPAS 1338194/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de agosto de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024, al docente DAVID ARNALDO ROSALES, D.N.I. N° 22.786.612, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 4ta. división, Sector Electrónica; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9125-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230547/24, por el cual tramita la designación de la docente VERA VANESA PERALTA HOLZMANN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARIANA PAULA MACHUCA, según Resolución N° 2534-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente VERA VANESA PERALTA HOLZMANN, D.N.I. N° 33.689.661, en CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de Localidades Turísticas, en 6to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3278123/24 y 1220494/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 20 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina MARIANA PAULA MACHUCA, a la docente VERA VANESA PERALTA HOLZMANN, D.N.I. N° 33.689.661, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, en CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de Localidades Turísticas, en 6to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9126-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8220685/24, por el cual tramita la designación del docente MAXIMILIANO AGUSTIN MEDARDO ESPINOZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ANALIA FERNANDA ROCA, según Resolución N° 1645-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente MAXIMILIANO AGUSTIN MEDARDO ESPINOZA, D.N.I. N° 44.199.132, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Aplicada, en 7mo año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3276766/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ANALIA FERNANDA ROCA, al docente MAXIMILIANO AGUSTIN MEDARDO ESPINOZA, D.N.I. N° 44.199.132, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Aplicada, en 7mo año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9127-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8120522/24, por el cual tramita la designación del docente MAICO DANIEL TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, con motivo del relevo de funciones del docente titular, CARLOS ALBERTO MARTINEZ, según Decreto N° 4799-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MAICO DANIEL TORRES, D.N.I. N° 39.396.812, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to.año única división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3265362/24 y ACTPAS 1333853/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, al docente MAICO DANIEL TORRES, D.N.I. N° 39.396.812, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to.año única división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9128-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8121251/24, por el cual tramita la designación del docente GONZALO JOAQUIN DEL CASTELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti",

de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0017-SDRHD-2024, de la docente interina JESSICA NOELIA SOVRANO, según Decreto N° 4536-MHP-2020, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, GONZALO JOAQUIN DEL CASTELLO, D.N.I. N° 33.412.340, en TRES (3) horas cátedra de Análisis Matemático en 6to. año 2da. división, Sector Químico; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario

Que en acts. DOCEXT 3266226/24 y ACTPAS 1333798/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 9 de agosto de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024, al docente GONZALO JOAQUIN DEL CASTELLO, D.N.I. N° 33.412.340, en TRES (3) horas cátedra de Análisis Matemático en 6to. año 2da. división, Sector Químico; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9129-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8161201/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, MARIA AMELIA REMEDIOS BENDINI, según Decreto N° 5740-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente, DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3271440/24 y ACTPAS 1338408/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, al docente DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, D.N.I. N° 33.609.670, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9130-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8130467/24, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA RITA VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del sumario administrativo de la docente titular, MELISA GISELA BONANSEA, según Resolución N° 86-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ANALIA RITA VILLEGAS, D.N.I. N° 30.645.023, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3266839/24 y ACTPAS 1334431/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de agosto de 2024 e inter dure el sumario administrativo de la docente titular MELISA GISELA BONANSEA, a la docente ANALIA RITA VILLEGAS, D.N.I. N° 30.645.023, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Hum-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9131-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8180021/24, por el cual tramita la designación de la docente MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, CLAUDIA RAQUEL PEREZ, según Resolución N° 1915-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, D.N.I. N° 35.915.519, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de las Herramientas, en 3er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3271541/24 y ACTPAS 1338737/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de agosto de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, a la docente MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, D.N.I. N° 35.915.519, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de las Herramientas, en 3er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9132-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8071738/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA SOLEDAD VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular, ALEJANDRA BEATRIZ GONZALEZ, según Decreto N° 4934-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, YAMILA SOLEDAD VEGA, D.N.I. N° 40.938.478, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3261886/24 y ACTPAS 1336729/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de agosto de 2024 e inter dure la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular, ALEJANDRA BEATRIZ GONZALEZ, a la docente YAMILA SOLEDAD VEGA, D.N.I. N° 40.938.478, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9133-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8121082/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA AYELEN VERON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, MELINA SOLEDAD TORRES, según Decreto N° 5669-MHIP-2024, se torna necesario

designar con carácter interino a la docente, ROMINA AYELEN VERON, D.N.I. N° 35.164.621, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año única división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3266025/24 y ACTPAS 1333994/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de agosto de 2024, a la docente ROMINA AYELEN VERON, D.N.I. N° 35.164.621, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año única división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9134-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8061421/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente YESICA FERNANDA ACEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3260400/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente YESICA FERNANDA ACEVEDO D.N.I. N° 28.161.843, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular MARY CELMA SIERRA, según Decreto N° 6549-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 07 de junio de 2024, de la docente YESICA FERNANDA ACEVEDO D.N.I. N° 28.161.843, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9138-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8191313/24, por el cual tramita la designación de la docente MILAGROS ROCIO CANILLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 149 "Manuel Láinez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 4972-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MILAGROS ROCIO CANILLAS, D.N.I. N° 42.845.579, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3272864/24, DOCEXT 3275974/24 y DOCEXT 1220763/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2024, a la docente MILAGROS ROCIO CANILLAS, D.N.I. N° 42.845.579, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 149 "Manuel Láinez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE****DECRETO N° 8979-SGG-ST-2024.-**

San Luis, 03 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-7230416/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita contratación directa para Proyecto de Innovación Tecnológica, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación tiene por objeto la adquisición de dos licencias de uso de software, destinadas a la implementación del sistema MEGABUS y de una aplicación para el servicio de transporte público, con las actualizaciones que se desarrollen durante la vigencia del contrato, así como también la asistencia profesional necesaria para la instalación, configuración, soporte, capacitación del personal y mantenimiento técnico;

Que en acts. DOCEXT 3247274/24, DOCEXT 807296/24, DOCEXT 807310/24, DOCEXT 807311/24, DOCEXT 807318/24 y DOCEXT 3283231/24, obran: presupuesto de la empresa GLOBAL VISUM S.A., C.U.I.T. N° 30-71207521-6, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 62/100 (\$ 50.793.591,62), documentación de la empresa y la fundamentación técnica correspondiente;

Que en act. NOTAB 100074450/24 la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Estado de Transporte informa razonabilidad

de precio;

Que en act. DOCEXT 827308/24 obra Modelo de Contrato de Licencia de Software y Servicios Conexos a suscribir con la empresa GLOBAL VISUM S.A., C.U.I.T. N° 30-71207521-6;

Que en act. PTPGAS 56221/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100 (\$ 23.313.378,65);

Que en act. NOTAB 100075771/24 obra comprobante de imputación ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$ 21.667.794,58) y año 2026 por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 39/100 (\$ 5.812.418,39), siendo la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 97/100 (\$ 27.480.212,97);

Que en act. RCRE 10418030/24 obra comprobante de reserva de crédito presupuestario por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100 (\$ 23.313.378,65);

Que en act. INFORM 389350/24 obra informe N° 498-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9848/24 ha emitido dictamen legal la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 792746/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias y la contratación con la firma mencionada, encuadrando el caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en acts. DCFIS 120418/24 y DCFIS 122303/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	22	32	33	01	4	31	1-01	3	23.313.378,65

Proy.01- Proyecto de Innovación Tecnológica de Transporte

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Importe
1	22	30	01	05	1-01	4	23.313.378,65

Art. 3°.- Aprobar el trámite efectuado por la Secretaría de Estado de Transporte en la Contratación Directa para la adquisición de dos licencias de uso de software, destinadas a la implementación del sistema MEGABUS y de una aplicación para el servicio de transporte público, con las actualizaciones que se desarrollen durante la vigencia del contrato, así como también la asistencia profesional necesaria para la instalación, configuración, soporte, capacitación del personal y mantenimiento técnico.-

Art. 4°.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Transporte a contratar con la firma GLOBAL VISUM S.A., C.U.I.T. N° 30-71207521-6, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, por el monto total de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 62/100 (\$ 50.793.591,62), según presupuesto obrante en act. DOCEXT 3247274/24 del EXD 0000-7230416/24.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Licencia de Software y Servicios Conexos a suscribir con la firma GLOBAL VISUM S.A., C.U.I.T. N° 30-71207521-6, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las partidas de los siguientes Presupuestos:

Año 2024:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	22	32	33	01	4	31	1-01	3	23.313.378,65

Año 2025:

Ins	Jur	U.Ej	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	22	32	33	01	1-01	3	4	6	21.667.794,58

Año 2026:

Ins	Jur	U.Ej	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	22	32	33	01	1-01	3	4	6	5.812.418,39

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Estado de Transporte y por su intermedio a la empresa mencionada.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTRATO DE LICENCIA DE SOFTWARE Y SERVICIOS CONEXOS

En la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a los XX días del mes de XX del año 2024, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a través de la Secretaría de Estado de Transporte, en su carácter de administradora del sistema de transporte público interurbano y suburbano de pasajeros de la Provincia, representada en este acto por su secretario Abog. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo D.N.I. N° 28.091.796, con domicilio legal en Av. Fundador S/N edificio EDIRO (Estación de Interconexión Regional de Ómnibus San Luis) de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, y domicilio electrónico en direccionetransportesanluis@gmail.com, por una parte, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y por la otra, la firma GLOBAL VISUM S.A., CUIT N° 30-71207521-6, representada en este acto por su presidente, el Sr. Diego Alejandro Cavalieri, DNI N° 25.652.705, con domicilio legal en Calle Agustín Garzón N°1691, Piso N° 2, Dpto. A, provincia de Córdoba y domicilio electrónico en jalber@globalvisum.com, en adelante denominada "EL PRESTADOR" y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", quienes en pleno uso de sus facultades convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LICENCIA DE SOFTWARE Y SERVICIOS CONEXOS, aprobado por Decreto N° XXXX, tramitado por EXD-0000- 7230416/24, en adelante denominado "EL CONTRATO", el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

"EL PRESTADOR" se compromete a proveer a "LA SECRETARÍA", dos licencias de uso de software, destinadas a la implementación del sistema MEGABUS y de una aplicación para el servicio de transporte público, con las actualizaciones que se desarrollen durante la vigencia del presente contrato, así como también la asistencia profesional necesaria para la instalación, configuración, soporte, capacitación del personal y mantenimiento técnico, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I del presente, cuyos servicios, tareas y actividades se especifican.

SEGUNDA- PLAZO:

2.1.- El presente contrato entrará en vigencia, a partir de la fecha de firma del mismo y se extenderá por el plazo estipulado para el servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento, conforme lo establecido el Anexo II del presente.

2.2.- "LAS PARTES" acuerdan que los efectos del presente podrán ser prorrogados por igual término, debiendo notificarse la voluntad de prórroga al domicilio legal constituido con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. Dicha prórroga deberá ser formalizada mediante la firma de un nuevo instrumento legal.

2.3.- La utilización del servicio de licencia y aplicativo será parte integrante de las prórrogas que en el futuro puedan celebrarse, sin implicar ello costo alguno, estableciéndose únicamente el valor de los abonos mensuales para el mantenimiento y soporte técnico de la aplicación y software individualizados precedentemente.

2.4.- Obran en el ANEXO II, los plazos estipulados para el desarrollo e implementación de cada prestación y tarea contratada.

TERCERA - PRECIO:

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA SECRETARÍA" abonará a "EL PRESTADOR", la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 62/100 (\$50.793.591,62) IVA Incluido o el menor valor que resulte conforme actualización por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) sobre el abono mensual.

El costo de cada servicio obra en el ANEXO III.

CUARTA -MODALIDAD DE PAGO:

"LAS PARTES" acuerdan las siguientes condiciones de facturación y posterior pago:

a. Facturación y pago del SERVICIO DE LICENCIA, SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y APLICATIVO, CAPACITACIÓN Y CONEXOS:

"LAS PARTES" acuerdan en relación a los servicios mencionados, que el pago

asciende a la suma total y definitiva de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$19.374.300,00) IVA incluido, y todo otro concepto que grave y alcance al objeto del presente, el que se abonará en dos cuotas iguales de la siguiente manera:

I.I ANTICIPO FINANCIERO. Dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde la suscripción del contrato, se otorgará a modo de anticipo financiero la primera cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto acordado precedentemente, equivalente a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$9.687.150,00).

I.II SALDO RESTANTE. Se pagará la segunda cuota de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 9.687.150,00), dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde que se encuentre operativo el software de Servicio de Licencia y Aplicativo.

I.III. Los puntos I.I y I.II, del presente, no serán pasibles de actualización alguna.

b. Facturación y pago del SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO MENSUAL DE LA APLICACIÓN Y DEL SISTEMA MEGABUS:

"LAS PARTES" acuerdan en relación a los servicios mencionados, que "LA SECRETARÍA", abonará a "EL PRESTADOR", la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 62/100 (\$ 31.419.291,62), o el menor valor que resulte conforme actualización por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) sobre el abono mensual. Dicho importe será abonado en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, conforme se establece en el ANEXO III.

II.I. El abono mensual será cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación por medio oficial del IPC Nacional (INDEC) del rubro general, allí se realizará la emisión de la orden de pago del mes en curso. Mediante presentación de factura por parte de "EL PRESTADOR".

II.II. Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura, y certificaciones de servicios de la efectiva instalación y puesta en funcionamiento. De manera mensual se deberá certificar el efectivo cumplimiento y funcionamiento del software.

II.III. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" se reserva la facultad exclusiva de cancelar el pago de forma anticipada, en cualquier momento, de la ejecución de la relación contractual por los SERVICIOS DE ABONO MENSUAL, en su totalidad de meses, abonando por los meses restantes el valor unitario correspondiente al precio del mes en curso al momento del pago cancelatorio.

QUINTA- GARANTÍAS:

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá constituir al momento de la suscripción del presente contrato, garantías a favor de "LA SECRETARÍA", bajo las siguientes características y condiciones:

I. Póliza de Caución por la suma total del anticipo financiero, individualizado en cláusula cuarta, apartado I.I.

II. Garantía de ejecución de contrato por SERVICIOS DE LICENCIAS, SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, APLICATIVO, CAPACITACIÓN Y CONEXOS Y EL SERVICIO MENSUAL DE LICENCIA. "EL PRESTADOR" deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto total del contrato, previa deducción de lo otorgado como anticipo.

Las garantías deberán formalizarse mediante un seguro de caución, extendido por aseguradora de primera línea a favor de "LA SECRETARÍA", debiendo constituir domicilio especial en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, y someterse a la competencia de los Tribunales Civiles y Comerciales de la Provincia de San Luis. La garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución contractual.

SEXTA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de todas las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR" en el presente CONTRATO y los documentos que lo integran, se obliga a:

I. Regirse en todas las obligaciones contractuales conforme el principio de Buena Fe, y aplicando la debida diligencia y competencia, considerando principalmente la importancia y el impacto del servicio contratado.

II. Cumplir con lo dispuesto por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y reglamentaciones correspondientes, asumiendo la responsabilidad de allí derivada.

III. Entregar oportunamente las credenciales de acceso para la utilización de las licencias contratadas.

IV. Adoptar todos los recaudos para evitar la intromisión de terceros o ataques informáticos en los softwares, base de datos y cualquier otro componente para la prestación del servicio.

V. Tener y conservar durante la ejecución contractual, las habilitaciones, certificados, permisos, licencias, actualizaciones y autorizaciones necesarias, las que deben ser sin costo para "LA SECRETARÍA".

VI- Aportar todo el personal especializado y de supervisión, que sea necesario para el desarrollo de las tareas comprometidas en la prestación del servicio, cumpliendo con los niveles de calidad acordes al objeto y finalidad del servicio contratado, debiendo tomar para ello, todas las precauciones nece-

sarias y cumplir con las disposiciones vigentes a fin de evitar ocasionar daños a usuarios, visitas, propiedades, equipos y/o personal bajo su dependencia o de "LA SECRETARÍA".

VII- Dar respuesta a las instrucciones operativas que, en función de la naturaleza y objeto del servicio contratado, efectúe "LA SECRETARÍA", dentro del marco de los términos contractuales, tales como solicitud de credenciales de acceso a las licencias y de altas y bajas de las licencias.

VIII. Brindar información acerca de las herramientas administrativas y de control disponibles, para un correcto proceso de auditoría sobre la prestación.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" garantiza y se compromete con "EL PRESTADOR" a:

I. Facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y dar cumplimiento a lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el presente.

II. Implementar todas las medidas requeridas para asegurar el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato.

III. Efectuar, en tiempo y forma, los pagos comprometidos.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD. INCUMPLIMIENTOS:

En caso de que alguna de las partes suscriptoras incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la otra parte le notificará por medio fehaciente el incumplimiento y le otorgará un plazo suficiente para que proceda a su subsanación.

En el supuesto de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", el mismo incurrirá en mora automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, generando una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del pago mensual, acumulativo, diario por cada día de mora.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para "LA SECRETARÍA", los usuarios del servicio, o terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales y contractuales en los que el servicio haya incurrido. Será obligación de "EL PRESTADOR" indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las tareas a su cargo que requiera la ejecución del contrato.

"EL PRESTADOR" deslinda a "LA SECRETARÍA", en supuestos en que se detecten infracciones, de los softwares o aplicaciones que constituyen el presente CONTRATO, a las leyes y reglamentaciones de Propiedad Intelectual, de datos confidenciales o cumplimiento de los requisitos de preservación de Datos Personales. Por ello, "EL PRESTADOR" garantiza la total indemnidad en caso de reclamo de terceros por infracción de sus derechos, siendo el único responsable por los reclamos o demandas que pudieran interponerse por el uso ilícito de marcas, patentes y/o derechos de autor pertenecientes a terceros.

"EL PRESTADOR" responderá exclusivamente por las obligaciones laborales del personal dependiente, y por los reclamos judiciales o extrajudiciales del mismo, deslindando a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad al respecto.

OCTAVA- RESCISIÓN:

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente CONTRATO, con preaviso a los domicilios legales constituidos en el encabezado, con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos.

"LA SECRETARÍA" podrá hacer ejercicio de esta opción en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna. La decisión no generará ningún derecho indemnizatorio a favor de "EL PRESTADOR", salvo los créditos que pudieran existir.

Ante el supuesto de rescisión por parte de "EL PRESTADOR", éste deberá abonar a "LA SECRETARÍA" el monto proporcional del servicio pendiente de prestación independientemente de los reclamos que pudieran surgir de los daños y perjuicios.

NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:

"EL PRESTADOR", queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y de seguridad, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al otorgado en este CONTRATO, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

"EL PRESTADOR" se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar y/o comercializar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero durante la vigencia del presente contrato y, aun luego de extinguido.

"EL PRESTADOR" está obligado a guardar secreto profesional, respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento, por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este.

"EL PRESTADOR" está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter gubernamental y empresarial, de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá

aún después de la finalización de este. No podrá, directa o indirectamente, ni a través de persona alguna y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceras personas, en ningún tiempo, la Información Confidencial; caso contrario, será pasible de las sanciones que la legislación argentina prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente contrato.

"EL PRESTADOR" deberá formar e informar a su personal, de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir, en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, respondiendo "EL PRESTADOR" directamente por las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente la Información Confidencial, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente.

"LA SECRETARÍA" por su parte, adquirirá en propiedad exclusiva la totalidad de los datos que se recogieran por el uso del Aplicativo y del Servicio de Licencia, de cada uno de los usuarios y de las empresas prestatarias del servicio de transporte, pudiendo hacer uso, administrar y disponer de los mismos durante la ejecución del presente contrato y posterior a su extinción, conforme las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA- CUESTIONES EMERGENTES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Nada de lo dispuesto en el presente contrato o con él relacionado se interpretará en el sentido de que establezca una relación legal o económica entre las partes, de forma tal que cada una mantiene la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.

DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN, TRANSFERENCIA o SUBCONTRATACIÓN:

"EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar este contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación. "EL PRESTADOR" no podrá ceder, subcontratar o transferir el presente contrato sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA". En caso de que "EL PRESTADOR" solicite dicha autorización, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de denegarla sin expresión de causa alguna.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ADICIONES:

El presente contrato sólo podrá ser modificado, enmendado o completado, por expresa voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a las partes a partir de la suscripción del respectivo documento.

DÉCIMA TERCERA - GASTOS E IMPUESTOS:

El impuesto de sellos y demás cargas tributarias que graven la instrumentación del presente serán asumidos en su totalidad por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA - JURISDICCIÓN:

A todos los efectos judiciales del presente CONTRATO, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, y previa lectura que por sí le dan "LAS PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días del mes de del año 2024.

ANEXO I

Especificaciones técnicas de las licencias y servicios contratados:

a) LICENCIA DE USO DE SOFTWARE MEGABUS: destinado la venta de boletos online; la gestión electrónica de boletos y atributos sociales; carga, expendio y renovación de tarjetas sin contacto asociadas a boletos y atributos sociales, para su utilización en el transporte público interurbano y suburbano, de media y larga distancia de pasajeros, con operación en entorno windows 7 0 superior, y requerimiento de conectividad internet banda ancha (3MBPS de bajada y 512KBPS de subida como mínimo). Disponibilidad del software para su instalación en hasta 50 puntos (pc). Soporte técnico y mesa de ayuda (asumiendo la obligación de asistencia y solución dentro de las 24 horas de informada la solicitud de ayuda). SISTEMA MICROWEB para la gestión de reportes, seguimiento y estadísticas, actualizaciones de sistema, WEB API y desarrollo de nuevos reportes a requerimiento de la autoridad de aplicación inclusive, con acceso a la información de todas las empresas prestatarias del servicio.

b) LICENCIA DE USO APLICACIÓN "TIP SAN LUIS" (o el nombre que designe la secretaría oportunamente): aplicativo - APP PWA- MULTIPLATAFORMA - sincronización en tiempo real con equipos MICRONAUTA - sincronización en tiempo real con sistema MEGABUS, el cual permite brindar información de recorridos, horarios, origen, destino, compra de boleto online, consulta de paradas, tiempo estimado de arribo a paradas y vista en tiempo real de las unidades disponibles.

c) CAPACITACIONES:

Estarán a cargo de "EL PRESTADOR" las siguientes capacitaciones:

I) Capacitación al equipo de la secretaría de transporte: Deberá realizarse de forma presencial, con el propósito de instruir sobre el uso del sistema MEGA-BUS, brindando información al equipo a cargo de la atención al usuario final, acerca de la modalidad de uso, funcionalidades necesarias que impliquen la grabación, alta, creación, validación y reemplazo, entre otras funciones, para la completa gestión de las tarjetas y pasajeros, posibles inconvenientes, interpretación del beneficio entregado, etc.

En relación al Sistema MICROWEB, EL PRESTADOR se obliga a capacitar en:

-El Módulo Administración al equipo de la secretaría, con el detalle del funcionamiento de cada reporte.

-El Módulo de Centro de Monitoreo con el detalle del funcionamiento de indicadores y gestión de control de las unidades de las empresas.

-El Módulo Mapas, con el detalle de funcionamiento de indicadores gráficos.

II) Capacitación a las empresas: Capacitación al personal de sistema, de cada una de las empresas de transporte, con la finalidad de dar instrucción sobre la implementación del boleto electrónico.

d) SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO: Implica la asistencia para el correcto uso de la Aplicación "TIP SAN LUIS" (o el nombre que designe "LA SECRETARÍA" oportunamente) - APP PWA- MULTIPLATAFORMA y del software destinado a la operación de redes de carga, recarga y renovación de abonos, pases y atributos sociales mediante tarjetas sin contacto - MEGABUS, así como también el mantenimiento de sus funciones y actualizaciones.

ANEXO II

Plazos de ejecución y vigencia:

SERVICIO DE LICENCIA Y APLICATIVO: desde la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para su efectiva instalación y puesta en funcionamiento.

SERVICIO DE CAPACITACIÓN: prestación por única vez, con una duración de tres (3) días, a prestarse dentro de los veinte (20) días corridos, desde la firma del presente contrato.

SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO: por el plazo de dieciocho (18) meses y prórroga de corresponder, desde la efectiva instalación y puesta en funcionamiento de la licencia y el aplicativo.

ANEXO III

Costo de los servicios contratados:

SERVICIOS DE LICENCIAS: se establece un costo de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$19.374.300,00) IVA incluido, para los servicios de utilización de licencias que incluyen: - APLICACIÓN "TIP SAN LUIS" - SOFTWARE MEGABUS - SERVICIO DE CAPACITACIONES Y CONEXOS.

SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN Y DEL SISTEMA MEGABUS: el costo queda establecido por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 62/100 (\$31.419.291,62), o el menor valor que resulte conforme actualización por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y se abonará mensualmente conforme el siguiente detalle:

Mes	Valor
Septiembre 2024	\$880.650,00
Octubre 2024	\$946.698,75
Noviembre 2024	\$1.017.701,16
Diciembre 2024	\$1.094.028,74
Enero 2025	\$1.176.080,90
Febrero 2025	\$1.264.286,97
Marzo 2025	\$1.359.108,49
Abril 2025	\$1.461.041,63
Mayo 2025	\$1.570.619,75
Junio 2025	\$1.688.416,23
Julio 2025	\$1.815.047,45
Agosto 2025	\$1.951.176,00
Septiembre 2025	\$2.097.514,20
Octubre 2025	\$2.254.827,77
Noviembre 2025	\$2.423.939,85
Diciembre 2025	\$2.605.735,34
Enero 2026	\$2.801.165,49
Febrero 2026	\$3.011.252,90

I. Cláusula de actualización por IPC subsidiaria: "El precio acordado por el servicio de soporte y mantenimiento, detallado en el cuadro superior, importan valores mensuales finales por todo concepto con IVA incluido. No obstante, en ningún caso el precio mensual, podrá superar el valor fijado para el primer mes de vigencia del presente contrato actualizado por el IPC Nacional (INDEC) del rubro general hasta la fecha del mes de la efectiva prestación. En tal caso, "LA SECRETARÍA" no facturará el importe detallado en el anexo sino el valor que surge de dicha actualización del valor base."

II. Todos los valores pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los conceptos directos o indirectos comprendidos en los servicios contratados. En el precio del contrato se entienden incluidos, y correrán por cuenta de "EL PRESTADOR":

a) Todas las tasas e impuestos que graven el contrato o servicio, salvo aquellos que expresamente se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA".

b) Todos los costos y gastos necesarios para su ejecución, incluidos gastos de transporte, flete, traslados, viáticos, entre otros; "EL PRESTADOR" no podrá reclamar precio adicional en ningún concepto.

DECRETO N° 8985-SGG-ST-2024.-

San Luis, 04 de septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8061371/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de compensación extraordinaria para empresas de transporte público interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de estos fondos es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100075291/24 la Dirección de Transporte tramita una compensación extraordinaria para empresas de transporte interurbano de pasajeros en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Julio de 2024;

Que en act. PTPREC 56195/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 224.646.639,96);

Que en act. DICTLE 9857/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. INFORM 388015/24 obra informe N° 474-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 790558/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121756/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 224.646.639,96

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-0	5	1	224.646.639,96

Art. 4°.- Otorgar una compensación extraordinaria a las Empresas de transporte público interurbano de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	JULIO 2024
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$ 13.595.452,00
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$ 58.789.975,65
GRUPO MR S.R.L. (San Luis)	30-71076096-5	\$ 60.493.854,43
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$ 10.842.340,00
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$ 68.081.237,62
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$ 4.397.298,16
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$ 8.446.482,10
TOTAL		\$ 224.646.639,96

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto

vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	224.646.639,96

Art. 6°.- Comunicar a las empresas detalladas en el Art. 4°, que de conformidad a lo establecido por el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, deberán cumplir con el cargo de rendir cuentas del destino final de los fondos recibidos, guardando estricta relación entre los fondos liquidados con gastos imputados a: sueldos, cargas sociales y combustibles.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO N° 8986-SGG-SAYDS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8130028/24, por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3772646/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Ingeniera Agrónoma ANA CARHUE ORTÍZ RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto, que la Ingeniera preste servicios como técnico-profesional en la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme las tareas estipuladas en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia de los mismos, pudiendo ser prorrogados por Decreto de Poder Ejecutivo, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10398658/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 535.000,00);

Que en act. DICLEG 3771752/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin emitir objeciones;

Que en act. NOTAMP 790772/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo homologue el contrato adjunto, una vez suscripto el mismo, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009 PERSONAS NO HABILITADAS;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el inciso a) del Decreto N° 784-MHP-2009, modificadorio del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Ingeniera Agrónoma ANA CARHUE ORTÍZ RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3772646/24, del EXD-0000-8130028/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	29	29	00	4-45	3	4	9	\$ 535.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Gestión y Vinculación Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 8989-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190987/21, por el cual se tramita recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra resolución que obra en actuación DOCEXT 469930/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación RESOLU 399/21, obra Resolución N° 399-ME-2021 por la cual se instruye Instruir sumario administrativo a la docente VANINA VILLANUEVA, D.N.I. N° 30.175.653, Maestra de Grado de Jornada Completa, titular, de la Escuela de Jornada de Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, por estar incurso, prima facie en el incumplimiento de lo prescripto por el Art. 5° de la Ley N° XV-0387-2004, TEXTO ORDENADO Ley N° XVIII-0712-2010;

Que en actuación ACTAVO 9311/22, el Subprograma de Sumarios Administrativos se avocó, mediante Acta de Inicio N° 6-SPSA-22, al conocimiento de la causa ordenando a prima facie las primeras medidas probatorias;

Que en actuación DOCEXT 466053/23 la defensa técnica de la sumariada presentó descargo y excepción de prescripción de la acción, subsidiariamente plantea Recurso Jerárquico;

Que en actuación DOCEXT 469930/22, obra proveído del Subprograma de Sumarios Administrativos que dispone rechazar el planteo de prescripción realizado por la sumariada por ser formalmente improcedente;

Que en actuación DOCEXT 472662/22, la sumariada interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la resolución que obra en actuación DOCEXT 469930/22;

Que en actuación DOCEXT 473472/24, el Subprograma de Sumarios Administrativos no hace lugar al Recurso de Reconsideración y ordena elevar las actuaciones al Sr. Ministro para su conocimiento y consideración;

Que en actuaciones DOCEXT 761256/24 y NOTAB 100071297/24, obran notificaciones a la interesada y a su defensa técnica, del derecho a ampliar y/o mejorar los fundamentos de su recurso, conforme al Art. 45 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en actuación NOTAMP 759724/24 obra ampliación de recurso interpuesto por la defensa técnica de la docente Vanina Villanueva D.N.I. 30.175.653;

Que en actuación DICLEG 37699/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión, señalando "...con motivo de la pandemia ocasionada por el Covid 19 se decretó la suspensión de los plazos administrativos mediante Decreto 2021/20, reanudándose los mismos por Decreto 4002/20, sin perjuicio de disponer medidas de suspensión y/ o reanudación de plazos administrativos ante eventuales variaciones del estatus sanitario provincial. Asimismo, los decretos 2197/21 y 2596/21 suspendieron nuevamente los plazos administrativos, por lo que no puede obviarse que en el año 2020 el Poder Ejecutivo Provincial en consonancia con el Gobierno Nacional, ordenó el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio conforme Decreto 1819/20 del 20/03/2020, medida que restringía la circulación de las personas, de modo tal que en ese marco, no puede desconocerse que la recepción de escritos y presentaciones por parte de los administrados se veía sumamente restringido. Los Decretos citados suspendieron los plazos administrativos entre el 20/03/20

y el 05/08/2020 (4 meses y 17 días), y con posterioridad entre el 14/05/2021 (14 días) y el 26/05/2021 (9 días). Conforme a lo expuesto, y a lo citado por la defensa técnica de la Sra. Vanina Villanueva, aun si se aplicara la prescripción del Código Penal traída a estudio por analogía al derecho administrativo, se concluye que la excepción de la prescripción debe desestimarse, atento a que, por la suspensión de los plazos durante la pandemia, la interposición de la denuncia que dio origen al sumario administrativo se realizó dentro de los plazos establecidos.;

Que en actuación DICFIS 117865/24, obra intervención de Fiscalía de Estado denuncia "...Ahora bien, atento al tema puntual del planteo de la excepción de prescripción este organismo destaca que respecto a los plazos que subraya la recurrente en su escrito de excepción fue la época de pandemia donde cobraron vigencia diferentes Decretos ... por lo que en definitiva hubo un periodo de 5 meses y un día en que los plazos estuvieron legalmente suspendidos de acuerdo a la normativa antes referenciada. En virtud de lo antes expuesto resulta que la denuncia de UDA que dio origen a estas actuaciones, se encuentra dentro del plazo de dos años que alude en el punto II de la presentación ergo el fundamento de prescripción no tiene asidero donde sostenerse razón por la cual corresponde el rechazo de la excepción de prescripción por ser sustancialmente improcedente.....";

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la Señora VANINA VILLANUEVA, D.N.I. N° 30.175.653, obrante en DOCEXT 472662/22, por ser sustancialmente improcedente.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.-Por el Área Mesa General de Entradas practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección de Sumarios Administrativos; Ministerio de Educación y a la Dirección de Capital Humano.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Ricardo Juan Andre Bazla

Facundo Andrés Endeiza

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 8990-MCI-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8130313/24, por el cual la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, tramita homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100075409/24, el Organismo mencionado solicita la homologación de los mismos, informando que resultan necesarias estas prácticas para mantener la producción de datos estadísticos y la actualización de las Series Estadísticas;

Que los Convenios de Práctica Laboral Rentada obrantes en act. DOCEXT 3266906/24, se encuentran suscriptos entre el señor HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ, D.N.I. N° 12.699.633, en su carácter de Director de Estadísticas y Censos, por una parte y las personas individualizadas en cada uno de ellos, para el cumplimiento de los programas estadísticos nacionales y provinciales, sujetos a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en la Cláusula Segunda se prevé lo relativo a la contraprestación que cada uno de "LOS PRACTICANTES" en su caso percibirá, en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica;

Que la Cláusula Cuarta establece que los vínculos o efectos que pudieran surgir de los convenios referidos, no constituyen relación de dependencia laboral alguna entre las partes, ni crean otros derechos o beneficios que no sean los expresamente reconocidos en aquellos;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia de los Convenios aludidos;

Que en act. PTPREC 56193/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 3.930.000,00), debidamente conformada por la autoridad competente, donde se consignan las partidas presupuestarias a ampliar;

Que en act. PREV 10394810/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA

CON 00/100 (\$ 45.770,00);

Que mediante act. INFORM 388913/24 ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DOCEXT 3266805/24, obra detalle de la reserva de los fondos para la cobertura de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo;

Que en act. DICLEG 19661/24, obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, estimando procedente el dictado del acto administrativo que homologue los Convenios de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. NOTAMP 792388/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación de los convenios de Práctica Laboral Rentada adjuntos;

Que en act. DCFIS 122325/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

17-Programa Estadístico Nacional \$3.930.000,00

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	30	11	19	4-04	5	1	\$3.930.000,00

Art. 4º.-Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada, para la realización de prácticas laborales en la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, obrante en act. DOCEXT 3266906/24, de las personas que seguidamente se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
Aguero Sofia Ayelen	41.773.565
Aguirre Lucas Nahuel	41.087.654
Lopez Luciana	41.253.822
Lopez Marlene Ivonne	36.415.907
Miceli Ramirez Camila Giannella	43.222.905
Panelo Julieta Belen	37.640.993
Pereyra Matias Emanuel	37.639.824
Rojas Surraco Silvia Victoria	29.186.333
Santillan Mauro Ezequiel	41.200.814
Sosa Eliana Carolina	35.475.052
Vera Di Gennaro Victor Mariano	38.752.163

Art. 5º.-Imputar el gasto al siguiente rubro del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	30	11	19	--	4-04	5	1	--	\$3.930.000,00
1	30	11	19	02	1-01	5	1	4	\$ 45.770,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Estadísticas y Censos y por su intermedio al Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y a los practicantes.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Alfonso Hernan Vergés

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 9137-MTyC-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280863/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 122896/24 obra Acta Complementaria celebrada entre la Facultad de Turismo y Urbanismo representada por su Decana Esp. AGUSTINA GENEROSO, D.N.I. N° 28.889.025, por una parte y el Ministerio de Turismo y Cultura, representado por el señor JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por la otra;

Que la mencionada Acta Complementaria plantea como propósito complementar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes de la FTU en el Centro de Prácticas, mediante el desarrollo de actividades de formación en el marco de las Practicas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de Licenciatura en Turismo (LT), Licenciatura en Hotelería (LH), Prácticas Pre-Profesionales (PPP) de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión Turística ((TUGT), Practicas Laborales (PL) de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera (TUGH);

Que el Acta Complementaria, establece que las acciones conjuntas se fundan en la necesidad de consolidar espacios de formación para los estudiantes de FTU que potencien la integración y cooperación mutua, tendientes a la inserción de futuros profesionales de las carreras de Hotelería y Turismo en las actividades de su competencia en el campo laboral;

Que la cláusula sexta establece la vigencia de DOS (2) años, a partir de la firma de la misma, pudiendo ser renovada de manera automática, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión, con previo aviso de TREINTA (30) días;

Que en act. DICLEG 38402/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando tal caso en las disposiciones del Art. 168, inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis y en el Art. 5° del Decreto N° 575-MHIP-2024, por medio del cual se modificó el Art. 100 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5787-MHP-2008 y los artículos 94, inc. c) y 100, inc. e), de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 777354/24, ha tomado vista Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 118506/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 168, inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis y en el Art. 5° del Decreto N° 575-MHIP-2024, por medio del cual se modificó el Art. 100 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5787-MHP-2008 y los artículos 94, inc. c) y 100, inc. e), de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Complementaria celebrada entre la Facultad de Turismo y Urbanismo representada por su Decana Esp. AGUSTINA GENEROSO, D.N.I. N° 28.889.025, por una parte y el Ministerio de Turismo y Cultura, representado por el señor JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por la otra, obrante en act. DOCEXT 122896/24.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

MINISTERIO DE EDUCACION**DECRETO N° 9200-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la

Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PAULIK, CINDY SOFIA, D.N.I. N°44.164.304, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PAULIK, CINDY SOFIA, D.N.I. N° 44.164.304.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9201-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUSSO, BRISA AYLEN, D.N.I. N°44.531.010, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUSSO, BRISA AYLEN, D.N.I. N° 44.531.010.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9202-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUÑOZ LUCERO DEL BIANCO, MARIA VALENTINA, D.N.I. N°44.360.401, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUÑOZ LUCERO DEL BIANCO, MARIA VALENTINA, D.N.I. N° 44.360.401.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9203-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290429/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VESCIA, SASHA SOLEDAD, D.N.I. N°44.530.769, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VESCIA, SASHA SOLEDAD, D.N.I. N° 44.530.769.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9204-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290429/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VELEZ, PRISCILA ZOÉ, D.N.I. N°44.075.232, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VELEZ, PRISCILA ZOÉ, D.N.I. N° 44.075.232.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9205-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca

Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BANFFI, KARINA ALEJANDRA, D.N.I. N°44.480.460, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BANFFI, KARINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 44.480.460.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9206-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AVILA, AILÉN MILAGROS, D.N.I. N°45.116.869, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AVILA, AILÉN MILAGROS, D.N.I. N° 45.116.869.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9207-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ARIAS GUIÑAZU, ORIANA VALENTINA, D.N.I. N°45.382.061, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ARIAS GUIÑAZU, ORIANA VALENTINA, D.N.I. N° 45.382.061.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9208-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ARCE LUCERO, FACUNDO NICOLÁS, D.N.I. N°44.359.078, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ARCE LUCERO, FACUNDO NICOLÁS, D.N.I. N° 44.359.078.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9209-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALVAREZ, JEREMÍAS OSCAR, D.N.I. N°44.994.209, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALVAREZ, JEREMÍAS OSCAR, D.N.I. N° 44.994.209.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9210-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALCARAZ, VIRGINIA MARI CRUZ, D.N.I. N°44.360.023, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALCARAZ, VIRGINIA MARI CRUZ, D.N.I. N° 44.360.023.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9211-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALBORNOZ, BIANCA NICOLE, D.N.I. N°45.474.365, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALBORNOZ, BIANCA NICOLE, D.N.I. N° 45.474.365.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9212-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALBORNOZ, MARTINA, D.N.I. N°44.993.287, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALBORNOZ, MARTINA, D.N.I. N° 44.993.287.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9213-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AGUIRRE, MICAELA ELIZABETH, D.N.I. N°44.974.473, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AGUIRRE, MICAELA ELIZABETH, D.N.I. N° 44.974.473.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9214-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290430/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AGUILAR, LUNA AILEN, D.N.I. N°45.117.264, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AGUILAR, LUNA AILEN, D.N.I. N° 45.117.264.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9215-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CERIOLI, IBIS CELESTE, D.N.I. N°45.800.536, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CERIOLI, IBIS CELESTE, D.N.I. N° 45.800.536.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9216-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CASTRO, RITA AGUSTINA, D.N.I. N°44.993.822, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CASTRO, RITA AGUSTINA, D.N.I. N° 44.993.822.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9217-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3)

primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CARRIZO, MILENA, D.N.I. N°45.801.520, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CARRIZO, MILENA, D.N.I. N° 45.801.520.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9218-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CABAÑEZ, MARIA JOSE, D.N.I. N°44.845.961, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CABAÑEZ, MARIA JOSE, D.N.I. N° 44.845.961.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9219-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BUSTOS, GONZALO JOAQUIN, D.N.I. N°44.953.786, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BUSTOS, GONZALO JOAQUIN, D.N.I. N° 44.953.786.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9220-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BUCCARO, YAMILA NICOLE, D.N.I. N°44.405.324, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BUCCARO,

YAMILA NICOLE, D.N.I. N° 44.405.324.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9221-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BRITO, MELANIE FERNANDA, D.N.I. N°44.954.741, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BRITO, MELANIE FERNANDA, D.N.I. N° 44.954.741.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9222-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BONINA, NEREA JULIETA, D.N.I. N°45.345.678, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BONINA, NEREA JULIETA, D.N.I. N° 45.345.678.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9223-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BETETA FURNO, CONSTANZA MÍA, D.N.I. N°42.828.487, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BETETA FURNO, CONSTANZA MÍA, D.N.I. N° 42.828.487.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9224-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290434/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BARTOLACCI, VALENTINA, D.N.I. N°45.325.328, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BARTOLACCI, VALENTINA, D.N.I. N° 45.325.328.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9225-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GONZALEZ, MARA SHAMYRA, D.N.I. N°44.738.120, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GONZALEZ,

MARA SHAMYRA, D.N.I. N° 44.738.120.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9226-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GIMENEZ MORENO, TICIANA CAMILA, D.N.I. N°45.718.287, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GIMENEZ MORENO, TICIANA CAMILA, D.N.I. N° 45.718.287.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9227-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GIL, FACUNDO ALBERTO, D.N.I. N°45.117.484, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GIL, FACUNDO ALBERTO, D.N.I. N° 45.117.484.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9228-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GERVILLA FERNANDEZ, GABRIEL ANDRES, D.N.I. N°45.117.083, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GERVILLA FERNANDEZ, GABRIEL ANDRES, D.N.I. N° 45.117.083.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9229-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GAUNA, SAIRA ARIANA, D.N.I. N°44.953.939, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GAUNA, SAIRA ARIANA, D.N.I. N° 44.953.939.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9230-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GATICA, DAYANA ANAHI, D.N.I. N°44.738.905, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GATICA,

DAYANA ANAHI, D.N.I. N° 44.738.905.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9231-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GATICA VILLEGAS, PILAR JOSEFINA, D.N.I. N°45.562.865, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GATICA VILLEGAS, PILAR JOSEFINA, D.N.I. N° 45.562.865.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9232-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARRO, BRENDA ALEJANDRA, D.N.I. N°44.993.351, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARRO, BRENDA ALEJANDRA, D.N.I. N° 44.993.351.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9233-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARCIA, JULIETA, D.N.I. N°44.219.469, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARCIA, JULIETA, D.N.I. N° 44.219.469.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9234-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290436/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GALLARDO, MALENA AILEN, D.N.I. N°45.474.150, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GALLARDO, MALENA AILEN, D.N.I. N° 45.474.150.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9235-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LUCERO, YAZMIN AILEN, D.N.I. N°45.116.700, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LUCERO, YAZMIN AILEN, D.N.I. N° 45.116.700.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9236-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LOPEZ URZAIZ, GABRIEL GUSTAVO, D.N.I. N°45.116.568, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LOPEZ URZAIZ, GABRIEL GUSTAVO, D.N.I. N° 45.116.568.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9237-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca

Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LEIVA, GIULIANO, D.N.I. N°44.359.617, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LEIVA, GIULIANO, D.N.I. N° 44.359.617.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9238-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que JOFRE HERNANDEZ, ROCIO LUZ, D.N.I. N°45.801.532, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a JOFRE HERNANDEZ, ROCIO LUZ, D.N.I. N° 45.801.532.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9239-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que JAIME, LOURDES MILAGROS, D.N.I. N°45.801.097, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a JAIME, LOURDES MILAGROS, D.N.I. N° 45.801.097.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9240-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ISAGUIRRE LUCERO, JENIFER VALENTINA, D.N.I. N°45.382.567, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ISAGUIRRE LUCERO, JENIFER VALENTINA, D.N.I. N° 45.382.567.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9241-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GRIOTTI, SOFIA MICAELA, D.N.I. N°44.480.345, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GRIOTTI, SOFIA MICAELA, D.N.I. N° 44.480.345.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9242-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GONZALEZ, MARTINA JANET, D.N.I. N°45.382.767, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GONZALEZ, MARTINA JANET, D.N.I. N° 45.382.767.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9243-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GONZALEZ, MARTIN RAMIRO, D.N.I. N°45.800.634, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GONZALEZ, MARTIN RAMIRO, D.N.I. N° 45.800.634.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9244-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290438/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GONZALEZ, MARIA LUZ, D.N.I. N°44.889.166, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GONZALEZ, MARIA LUZ, D.N.I. N° 44.889.166.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9245-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUÑOZ, ANDREA YULIANA, D.N.I. N°44.845.996, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUÑOZ, ANDREA YULIANA, D.N.I. N° 44.845.996.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9246-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUÑIZ TONOLI, FACUNDO MANUEL, D.N.I. N°45.801.085, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUÑIZ TONOLI, FACUNDO MANUEL, D.N.I. N° 45.801.085.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9247-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MORENO, PALOMA, D.N.I. N°44.953.762, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MORENO, PALOMA, D.N.I. N° 44.953.762.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9248-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MORALES, JULIETA JAZMÍN, D.N.I. N°44.993.763, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MORALES, JULIETA JAZMÍN, D.N.I. N° 44.993.763.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9249-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional

de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MIRANDA, LUJAN GUADALUPE, D.N.I. N°45.263.440, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MIRANDA, LUJAN GUADALUPE, D.N.I. N° 45.263.440.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9250-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MIRANDA MUÑOZ, ZOE ABIGAIL, D.N.I. N°45.474.609, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MIRANDA MUÑOZ, ZOE ABIGAIL, D.N.I. N° 45.474.609.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9251-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MERCAU, DEBORA AGUSTINA, D.N.I. N°45.117.006, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MERCAU, DEBORA AGUSTINA, D.N.I. N° 45.117.006.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9252-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MEDINA, DANIELA AGOSTINA, D.N.I. N°45.448.090, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MEDINA,

DANIELA AGOSTINA, D.N.I. N° 45.448.090.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9253-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MARTELLO, SOFIA BELEN, D.N.I. N°45.802.073, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MARTELLO, SOFIA BELEN, D.N.I. N° 45.802.073.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9254-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290439/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LUNA ROBLEDO, GABRIELA CELESTE, D.N.I. N°44.718.355, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LUNA ROBLEDO, GABRIELA CELESTE, D.N.I. N° 44.718.355.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9255-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PALMA, TIZIARA MICAELA, D.N.I. N°45.563.420, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PALMA, TIZIARA MICAELA, D.N.I. N° 45.563.420.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9256-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ORTIZ, MATIAS DANIEL, D.N.I. N°45.474.934, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ORTIZ, MATIAS DANIEL, D.N.I. N° 45.474.934.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9257-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ORTIZ, AXEL TOBIAS, D.N.I. N°44.738.028, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ORTIZ, AXEL TOBIAS, D.N.I. N° 44.738.028.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9258-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ORNAUER, YAMILA ABIGAIL, D.N.I. N°44.954.337, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ORNAUER, YAMILA ABIGAIL, D.N.I. N° 44.954.337.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9259-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OLIVAREZ, DINA PATRICIA, D.N.I. N°45.117.298, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OLIVAREZ, DINA PATRICIA, D.N.I. N° 45.117.298.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9260-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OLGUIN, MARIEL ANAHI, D.N.I. N°44.530.904, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OLGUIN, MARIEL ANAHI, D.N.I. N° 44.530.904.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9261-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3)

primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OJEDA GUZMAN, DAIRA STEFANIA, D.N.I. N°44.642.815, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OJEDA GUZMAN, DAIRA STEFANIA, D.N.I. N° 44.642.815.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9262-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OCHOA, AILEN SOL, D.N.I. N°45.326.307, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OCHOA, AILEN SOL, D.N.I. N° 45.326.307.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9263-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que NUÑEZ ZAVALA, BRISA DALILA, D.N.I. N°44.753.492, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a NUÑEZ ZAVALA, BRISA DALILA, D.N.I. N° 44.753.492.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9264-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290440/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que NIEVAS, ZOE YULIANA, D.N.I. N°45.382.365, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a NIEVAS, ZOE YULIANA, D.N.I. N° 45.382.365.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios

Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9265-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROMERO, BRAYAM ARIEL, D.N.I. N°44.992.989, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROMERO, BRAYAM ARIEL, D.N.I. N° 44.992.989.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9266-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RODRIGUEZ, AGOSTINA YASMIN, D.N.I. N°44.358.740, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RODRIGUEZ, AGOSTINA YASMIN, D.N.I. N° 44.358.740.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9267-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PONCE IBAÑEZ, MARTINA, D.N.I. N°44.993.157, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PONCE IBAÑEZ, MARTINA, D.N.I. N° 44.993.157.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9268-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que POLICINO, MIRLENE DEL VALLE, D.N.I. N°45.117.333, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a POLICINO, MIRLENE DEL VALLE, D.N.I. N° 45.117.333.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9269-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que POLANCO, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N°44.953.553, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a POLANCO, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 44.953.553.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9270-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREZ, EVELYN FLORENCIA, D.N.I. N°45.116.794, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREZ, EVELYN FLORENCIA, D.N.I. N° 45.116.794.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9271-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREIRA, RAMIRO EZEQUIEL, D.N.I. N°44.530.568, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a

la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREIRA, RAMIRO EZEQUIEL, D.N.I. N° 44.530.568.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9272-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREIRA, MAILÉN TATIANA, D.N.I. N°45.562.869, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREIRA, MAILÉN TATIANA, D.N.I. N° 45.562.869.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9273-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEDERNERA, ANGELICA DANIELA, D.N.I. N°44.360.020, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEDERNERA, ANGELICA DANIELA, D.N.I. N° 44.360.020.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9274-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290442/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PARNISARI, LORENZO, D.N.I. N°44.993.749, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PARNISARI, LORENZO, D.N.I. N° 44.993.749.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9275-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TORIBIO, ABRIL MILAGROS, D.N.I. N°45.732.196, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TORIBIO, ABRIL MILAGROS, D.N.I. N° 45.732.196.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9276-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TAPIA ALVAREZ, SOFIA VICTORIA, D.N.I. N°45.382.979, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios supe-

riores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TAPIA ALVAREZ, SOFIA VICTORIA, D.N.I. N° 45.382.979.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9277-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SUPPO QUIROGA, DAIRA BETSABE, D.N.I. N°44.992.783, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SUPPO QUIROGA, DAIRA BETSABE, D.N.I. N° 44.992.783.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9278-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SUBIDIA, HÉCTOR SANTIAGO, D.N.I. N°45.801.536, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SUBIDIA, HÉCTOR SANTIAGO, D.N.I. N° 45.801.536.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9279-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SUAREZ GODOY, JULIO LAUTARO, D.N.I. N°44.953.445, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SUAREZ GODOY, JULIO LAUTARO, D.N.I. N° 44.953.445.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9280-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SOSA, ENZO MAXIMILIANO, D.N.I. N°44.738.906, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SOSA, ENZO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 44.738.906.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9281-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SOSA, ABIGAIL AYELEN, D.N.I. N°44.643.507, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la

responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SOSA, ABIGAIL AYELEN, D.N.I. N° 44.643.507.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9282-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SILAS, NATALI AILEN, D.N.I. N°44.993.247, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SILAS, NATALI AILEN, D.N.I. N° 44.993.247.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9283-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional

de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROSALES TAPIA, LUCILA CATALINA, D.N.I. N° 44.992.683, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROSALES TAPIA, LUCILA CATALINA, D.N.I. N° 44.992.683.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9284-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290443/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROMERO, SOFÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 45.563.185, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROMERO, SOFÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 45.563.185.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9285-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290445/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ZABALO, LUCAS NICOLAS, D.N.I. N° 45.801.892, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ZABALO, LUCAS NICOLAS, D.N.I. N° 45.801.892.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9286-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290445/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VIEYRA, INGRID LUJAN, D.N.I. N° 45.801.890, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VIEYRA,

INGRID LUJAN, D.N.I. N° 45.801.890.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9287-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290445/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VIDELA, LUISANA CARMEN, D.N.I. N°44.993.564, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VIDELA, LUISANA CARMEN, D.N.I. N° 44.993.564.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9288-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290445/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TORRES MIRANDA, BRENDA MICAELA, D.N.I. N°44.993.205, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TORRES MIRANDA, BRENDA MICAELA, D.N.I. N° 44.993.205.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9289-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290445/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TORRES GIL, BIANCA GUADALUPE, D.N.I. N°45.117.108, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TORRES GIL, BIANCA GUADALUPE, D.N.I. N° 45.117.108.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9290-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ARGUELLO, LUCILA CELESTE, D.N.I. N°45.801.932, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ARGUELLO, LUCILA CELESTE, D.N.I. N° 45.801.932.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9291-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ARAYA, FLORENCIA ARIADNA, D.N.I. N°46.181.871, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ARAYA,

FLORENCIA ARIADNA, D.N.I. N° 46.181.871.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9292-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ARANDA, LUDMILA JAZMIN, D.N.I. N°46.332.546, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ARANDA, LUDMILA JAZMIN, D.N.I. N° 46.332.546.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9293-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ARANCIBIA, LUCIA MABEL, D.N.I. N°45.802.149, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ARANCIBIA, LUCIA MABEL, D.N.I. N° 45.802.149.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9294-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ANDRADA, RENATA GRISEL, D.N.I. N°46.176.260, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ANDRADA, RENATA GRISEL, D.N.I. N° 46.176.260.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9295-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AMAYA, TATIANA MILAGROS, D.N.I. N°46.486.039, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AMAYA, TATIANA MILAGROS, D.N.I. N° 46.486.039.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9296-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALTAMIRA MARIN, LUZ MAILLEN, D.N.I. N°45.982.211, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALTAMIRA

MARIN, LUZ MAILLEN, D.N.I. N° 45.982.211.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9297-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALMARAZ ANDRADA, AYELEN GUADALUPE, D.N.I. N°45.800.880, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALMARAZ ANDRADA, AYELEN GUADALUPE, D.N.I. N° 45.800.880.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9298-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALBORNOZ, DAMIAN EMANUEL, D.N.I. N°45.886.298, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALBORNOZ, DAMIAN EMANUEL, D.N.I. N° 45.886.298.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9299-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-8290446/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ACHUCARRO, MARIA VICTORIA, D.N.I. N°45.886.732, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ACHUCARRO, MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 45.886.732.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9300-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BECERRA, ABIGAIL YASMIN, D.N.I. N°46.260.212, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BECERRA, ABIGAIL YASMIN, D.N.I. N° 46.260.212.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9301-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BATTISTELLA, MIRANDA ANABELLA, D.N.I. N°46.545.443, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BATTISTE-

LLA, MIRANDA ANABELLA, D.N.I. N° 46.545.443.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9302-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BARROZO CAMARGO, JOAQUIN ALEXANDER, D.N.I. N°45.886.530, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BARROZO CAMARGO, JOAQUIN ALEXANDER, D.N.I. N° 45.886.530.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9303-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BARRILARO, ALMA CELINA, D.N.I. N°46.278.037, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BARRILARO, ALMA CELINA, D.N.I. N° 46.278.037.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9304-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BARRERA PEREIRA, MATEO, D.N.I. N°45.886.322, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BARRERA PEREIRA, MATEO, D.N.I. N° 45.886.322.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9305-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BARRACO, MAXIMILIANO FRANCISCO, D.N.I. N°45.720.937, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BARRACO, MAXIMILIANO FRANCISCO, D.N.I. N° 45.720.937.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9306-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BARBAGALLO, VALENTINA NAIR, D.N.I. N°45.982.368, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BARBAGA-

LLO, VALENTINA NAIR, D.N.I. N° 45.982.368.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9307-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AVILA CARMONA, TATIANA NAHIR, D.N.I. N° 46.260.066, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AVILA CARMONA, TATIANA NAHIR, D.N.I. N° 46.260.066.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9308-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AVELLANEDA, GABRIELA ANAHI, D.N.I. N° 44.845.945, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AVELLANEDA, GABRIELA ANAHI, D.N.I. N° 44.845.945.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9309-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ARIAS, VICTORIA ABIGAIL, D.N.I. N° 46.408.591, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ARIAS, VICTORIA ABIGAIL, D.N.I. N° 46.408.591.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9310-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CARRANZA, GUILLERMINA, D.N.I. N°45.886.554, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CARRANZA, GUILLERMINA, D.N.I. N° 45.886.554.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9311-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CANGIANO, JESUS ANTONIO, D.N.I. N°46.409.207, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CANGIANO,

JESUS ANTONIO, D.N.I. N° 46.409.207.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9312-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CAMARGO DE LA FUENTE, CAMILA AGUSTINA, D.N.I. N°45.886.707, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CAMARGO DE LA FUENTE, CAMILA AGUSTINA, D.N.I. N° 45.886.707.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9313-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CABAÑES NIETO, LEANDRO NAHUEL, D.N.I. N°45.982.748, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CABAÑES NIETO, LEANDRO NAHUEL, D.N.I. N° 45.982.748.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9314-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BUSTOS, FRANCISCO NAHUEL, D.N.I. N°45.474.037, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BUSTOS, FRANCISCO NAHUEL, D.N.I. N° 45.474.037.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9315-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BUSTOS, CRISTIAN LUCAS, D.N.I. N°44.993.133, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BUSTOS, CRISTIAN LUCAS, D.N.I. N° 44.993.133.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9316-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BUSTO, LOURDES VALENTINA, D.N.I. N°45.886.224, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BUSTO,

LOURDES VALENTINA, D.N.I. N° 45.886.224.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9317-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BOTTASSO, ARIANA LUJÁN, D.N.I. N°46.256.264, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BOTTASSO, ARIANA LUJÁN, D.N.I. N° 46.256.264.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9318-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca

Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BOERIS, DELFINA, D.N.I. N°45.886.622, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BOERIS, DELFINA, D.N.I. N° 45.886.622.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9319-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BERNAL, MARTINA CAROLINA, D.N.I. N°46.309.168, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BERNAL, MARTINA CAROLINA, D.N.I. N° 46.309.168.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9320-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ESPAMER, LEANDRO JESUS, D.N.I. N°44.954.160, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ESPAMER, LEANDRO JESUS, D.N.I. N° 44.954.160.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9321-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que DEL CASTILLO GODOY, ELIAS IGNACIO, D.N.I. N°45.886.113, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a DEL CASTILLO GODOY, ELIAS IGNACIO, D.N.I. N° 45.886.113.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9322-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que D' ANDREA VELES, VALENTINA, D.N.I. N°45.117.352, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a D' ANDREA VELES, VALENTINA, D.N.I. N° 45.117.352.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9323-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CRUZ, LUCIANA MICAELA, D.N.I. N°46.333.204, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a

la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CRUZ, LUCIANA MICAELA, D.N.I. N° 46.333.204.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9324-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que COSTANSO, CRISTINA BELARMINA, D.N.I. N°46.072.007, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a COSTANSO, CRISTINA BELARMINA, D.N.I. N° 46.072.007.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9325-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CHIACCHIARI, JULIETA, D.N.I. N°46.366.382, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CHIACCHIARI, JULIETA, D.N.I. N° 46.366.382.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9326-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CHANGO FERNANDEZ, AGOSTINA, D.N.I. N°46.638.802, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CHANGO FERNANDEZ, AGOSTINA, D.N.I. N° 46.638.802.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9327-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CERIOLI, ABRIL AGUSTINA, D.N.I. N°46.545.617, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CERIOLI, ABRIL AGUSTINA, D.N.I. N° 46.545.617.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9328-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CASTILLO, LEONEL AGUSTIN, D.N.I. N°46.072.755, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a

la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CASTILLO, LEONEL AGUSTIN, D.N.I. N° 46.072.755.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9329-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CARRANZA, IGNACIO EMANUEL, D.N.I. N°46.408.677, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CARRANZA, IGNACIO EMANUEL, D.N.I. N° 46.408.677.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9330-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Ar-

gentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARCIA CABRERA, VICTORIA ABRIL, D.N.I. N°45.965.004, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARCIA CABRERA, VICTORIA ABRIL, D.N.I. N° 45.965.004.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9331-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARBINI, JULIA, D.N.I. N°46.283.098, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARBINI, JULIA, D.N.I. N° 46.283.098.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9332-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FURLAN, SELENE CORINA, D.N.I. N°45.562.770, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FURLAN, SELENE CORINA, D.N.I. N° 45.562.770.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9333-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FUNES RODRIGUEZ, MARIA PIA, D.N.I. N°46.072.360, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FUNES RODRIGUEZ, MARIA PIA, D.N.I. N° 46.072.360.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9334-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FUNES, KAREN MARISOL, D.N.I. N°45.886.452, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FUNES, KAREN MARISOL, D.N.I. N° 45.886.452.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9335-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca

Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FRONTERA PELAYES, ROCÍO CANDELA, D.N.I. N°46.181.323, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FRONTERA PELAYES, ROCÍO CANDELA, D.N.I. N° 46.181.323.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9336-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FORMAN, JAZMÍN DE LOS ANGELES, D.N.I. N°46.613.304, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FORMAN, JAZMÍN DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 46.613.304.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9337-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FIGUEREDO, SAMIRA NICOLE, D.N.I. N°46.212.432, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FIGUEREDO, SAMIRA NICOLE, D.N.I. N° 46.212.432.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9338-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CHIRINO, FABRIZIO LEANDRO EMMANUEL, D.N.I. N°44.531.242, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CHIRINO, FABRIZIO LEANDRO EMMANUEL, D.N.I. N° 44.531.242.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9339-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FERNANDEZ, MAITE VALENTINA, D.N.I. N°44.954.657, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FERNANDEZ, MAITE VALENTINA, D.N.I. N° 44.954.657.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9340-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290453/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ESTRADA DUBOR, LUIS FELIPE, D.N.I. N°45.802.688, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ESTRADA DUBOR, LUIS FELIPE, D.N.I. N° 45.802.688.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9341-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GODOY, IVANA NICOLE, D.N.I. N°45.801.396, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GODOY, IVANA NICOLE, D.N.I. N° 45.801.396.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

RESOLUCIONES

SAN LUIS AGUA

RESOLUCIÓN N° 5713 -S.L.A.S.E.-2024.-

San Luis, 15 de octubre de 2024.-

VISTO:

Las Leyes N° VI-0159-2004, Código de Aguas de la Provincia modificada por Ley N° VIII-0671-2009, la Ley VIII-0254-2010; Decreto N° 3739 M del C 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, mediante Resolución N° 29-DPIP-MHIP-2024, establece un Plan de Facilidades de Pago aplicable a quienes registren deuda, cuyo objetivo es brindar distintas alternativas de planes de pagos en beneficio de los usuarios.

Que, el Decreto N° 3739 MdelC 2009, en su artículo 4° dispone: "SAN LUIS AGUA S.E. será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0159-2004, Código de Aguas de la Provincia de San Luis, aprobando en su artículo 6° el respectivo Estatuto Social, el cual en su Art. 4° establece, La Sociedad tendrá por objeto

administrar, regular técnica y jurídicamente la obtención e inventario de las aguas, preservar y promover el uso y aprovechamiento efectivo y beneficioso, múltiple y sostenible de las aguas en el territorio Provincial y su distribución equitativa";

Que, el art. 76 inc g) de la Ley Impositiva Anual para el ejercicio fiscal año 2024, faculta a la autoridad de aplicación de la Ley VI-0159-2004, Código de Aguas de la Provincia de San Luis a disponer un mecanismo de retención, percepción y/o recaudación en concepto de pago a cuenta por consumo, derecho de uso y mantenimiento a los usuarios de Agua, que resulten deudores o revistan la calidad de Grandes Usuarios de Agua (GUA).-;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR PRESIDENTE DE
SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Art. 1°.- ADHERIR al Plan de Facilidades de Pago, dispuesto por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, establecido en Resolución N° 29-DPIP-MHIP-2024, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución.-

Art. 2°.- AUTORIZAR un Régimen Especial de Facilidades de Pago destinado a la regularización de deuda que mantienen con San Luis Agua S.E. aquellos usuarios que durante la vigencia del presente posean deuda exigible en concepto de liquidaciones, multas y/o todo importe adeudado, cuya deuda registre una antigüedad mayor a TREINTA (30) días al momento de la suscripción del plan.-

Art. 3°.- Se encuentran alcanzadas en el presente plan: capital, intereses y/o multas relativos a las obligaciones detalladas en el Artículo 2°, hayan sido o no intimados, en proceso de determinación, recurridas en cualquiera de las instancias administrativas y/o judiciales, sometidas a juicio de apremio y/o ante cualquier estrado judicial, en cualquiera de las etapas procesales y/o en curso.-

Art 4°.- EFECTOS DEL ACOGIMIENTO: El acogimiento importa el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido referentes a las deudas regularizadas mediante el Régimen Especial de Facilidades de Pago.

El Acogimiento implica el reconocimiento expreso de la deuda y provoca la interrupción del curso de la prescripción de la misma.-

Art. 5°.- MODALIDAD DE PAGO: Se podrá optar por la siguiente modalidad de pago:

a) ANTICIPO: TREINTA POR CIENTO (30%) de la deuda a incorporar.

b) CUOTAS:

a. Hasta TRES (3) cuotas

b. Hasta SEIS (6) cuotas

c. Hasta DOCE (12) cuotas

c) MONTO MINIMO POR CUOTA: PESOS VEINTE MIL (\$20,000).

d) INTERES DE FINANCIACION: será el vigente al momento del acogimiento al Plan, y según la cantidad de cuotas:

a. Hasta TRES (3) cuotas sin interés de financiación

b. Hasta SEIS (6) cuotas el 50% del interés vigente.

c. Hasta DOCE (12) cuotas el interés vigente.

Art. 6°.- CÁLCULO DE LA DEUDA: Las cuotas devengarán intereses, serán mensuales, iguales y consecutivas, siendo el cálculo de las mismas de acuerdo a la siguiente formula:

$$C = (D - M) \cdot i(1+i)^n / (1+i)^n - 1$$

REFERENCIAS:

C: Importe de la cuota

D: Importe de la deuda a regularizar

M: Importe de la entrega inicial

n: Numero de cuotas solicitadas

i: Tasa de interés

Art. 7°.- REQUISITOS para acceder a la regularización los usuarios que opten por regularizar su deuda conforme al Régimen Especial de Facilidades de Pago deberán cumplimentar los procedimientos, formas y requisitos que se establecen a continuación:

a) Suscribir la solicitud de adhesión al Régimen.

b) Acompañar fotocopia de DNI/LC/LE y exhibir su original.

c) Acompañar formulario de declaración jurada de domicilio y datos de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico válida), cuyos datos serán válidos para recibir notificaciones formales de la empresa.

e) En caso de que se trate de una Persona Jurídica, se deberá acompañar copia del instrumento constitutivo y última acta de designación de autoridades; y formulario de declaración jurada de domicilio y datos de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico válida), cuyos datos serán válidos para recibir notificaciones formales de la empresa.

f) Cuando la solicitud se realice en representación del contribuyente además deberá presentar el correspondiente poder.-

Art. 8°.- DEUDAS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Cuando por la deuda que se pretende consolidar, existan actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales en trámite, en cualquier estado en el cual ellas se encuentren, se exigirá

una copia adicional de la presentación para agregar al expediente. Cumplida dicha formalidad, se dispondrá el archivo provisorio de las actuaciones, sujeto a la condición de cumplimiento total del Plan.

Art. 9°.-DEUDAS EN APREMIO JUDICIAL Y/O DEBATIDAS ANTE LA JUSTICIA. De encontrarse en juicio de apremio, el ejecutado que pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Resolución, deberá hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, simultáneamente con la formalización del acogimiento. Para el cálculo de los honorarios profesionales de los letrados y apoderados del fisco, se tomará como base la suma que el contribuyente se obligue abonar en función de la aplicación de la presente Resolución y los porcentajes determinados en la Ley N° IV- 0910-2014 "Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia en la provincia de San Luis", para cada etapa procesal. Si en el proceso de apremio judicial el contribuyente hubiere optado por no plantear excepciones en los términos del Artículo 129° del Código Tributario los honorarios no podrán superar el TRECE POR CIENTO (13%) de la base establecida en el segundo párrafo del presente artículo. En caso que existan actuaciones judiciales iniciadas por el contribuyente y/o responsable, quien pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Resolución, deberá desistir formalmente de las actuaciones en curso y hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, con anterioridad y/o simultáneamente con la formalización del acogimiento. Para establecer el monto del proceso, se tendrá en cuenta la deuda neta a regularizar considerada de conformidad con las pautas del presente Plan.

Art. 10°.-DEL PAGO. Disponer que el pago del anticipo y las cuotas se efectuará según se detalla a continuación:

a) Débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente, debiendo adjuntar consentimiento firmado y constancia de CBU.

b) transferencia o depósito bancario, solo para planes de hasta 6 cuotas, en la cuenta que San Luis Agua S.E. cuit 30-71118440-2 posee en el Banco Superielle S.A CBU 027010170004493140028 Alias: TONO.MUSEO.FRAC. Efectivizado el pago, deberá enviar los comprobantes del mismo a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoslase@gmail.com; (Área, Facturación y Cobro) aclarando detalle del pago efectuado.-

El Plan quedará firme y se considerará regularizada la deuda incorporada, con el pago del anticipo dentro de los 3 (tres) días hábiles de suscripto el mismo. No obstante, conforme lo establecido en el 6° párrafo del art. 86 del Código Tributario Provincial, la obligación originaria se sigue entendiendo como vencida a los fines de la Certificación de Libre deuda exigida por este Código, hasta que no se cumplimente con la totalidad del plan solicitado.

El vencimiento de las cuotas sucesivas operará el último día del mes calendario - o inmediato posterior si este fuera inhábil. Cuando no se pudiere efectuar el débito bancario el contribuyente y/o responsable deberá obtener el comprobante para efectuar el pago, solicitando la boleta de pago correspondiente en las oficinas de la Empresa San Luis Agua S.E., situada en Casa de Gobierno "Terrazas del Portezuelo" Edificio Capital Planta Baja, y abonar dentro de los cinco (5) días de operado el vencimiento impago.

Art. 11°.-CADUCIDAD DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

La falta de pago total o parcial de DOS (2) cuotas consecutivas por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la segunda cuota impaga, así como la falta de pago total o parcial de TRES (3) cuotas alternadas, por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la tercera cuota impaga, producirá la caducidad del plan de pago aquí establecido. Iguales efectos producirán el mantener alguna cuota impaga con posterioridad a los TREINTA (30) días del vencimiento de la última cuota del plan de facilidades de pago otorgado.

Art. 12°.- MORA. En los casos que se ingresen cuotas fuera de término, a excepción de la primera, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, son de aplicación los intereses comunes previstos por la normativa fiscal vigente a la fecha del efectivo pago.

Art. 13°.- Producida la caducidad y/o nulidad del Plan, la deuda no podrá incorporarse en un nuevo Plan de Facilidades de Pago del presente Régimen.

Art. 14°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.-

Art.15°.-COMUNICAR a la Gerencia Legal, Contable y Administrativa, Área Liquidaciones y Cobros; y Área Prensa.-

Art. 16°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis por un día y en la Página Web de la Empresa: <https://slagua.sanluis.gov.ar/> -

Art. 17°.-ARCHIVAR.-

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

SPP

e y v: 21 Oct.

RESOLUCIÓN N° 38 – DCYM-2024

San Luis, 11 de Septiembre de 2024

REGIMEN LEGAL DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES

VISTO:

Ley Nacional de Cooperativas N° 20337 y la Resolución Interministerial, N° 131- ME-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nacional N° 20.337 establece en su artículo 114 que las cooperativas escolares "se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente, de conformidad con los principios de esta ley";

Que, por Resolución Interministerial N° 131-ME-2024, se crea el programa Cooperando, Ando, que consiste en la acción conjunta del Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación y Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de San Luis para el desarrollo del cooperativismo y mutualismo educacional en todos sus niveles;

Que, la ONU define que las cooperativas escolares son "sociedades de alumnos administradas por ellos con el concurso de los maestros con vistas a actividades comunes, inspiradas por un ideal de progreso humano basado en la educación moral, cívica e intelectual de los pequeños cooperadores por medio de la gestión de la sociedad y el trabajo de sus miembros";

Que, en diferentes establecimientos educativos de la provincia de San Luis se están desarrollando proyectos productivos organizados por alumnos con una administración y organización semejante a la que llevan adelante las Cooperativas;

Por todo ello,

LA DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Las cooperativas escolares se rigen por las disposiciones de esta reglamentación, de conformidad con los principios de la ley de cooperativas vigentes.

ARTICULO 2°: Las cooperativas escolares son entidades organizadas dentro del ámbito escolar, integradas y administradas por alumnos, que actúan con orientación y asesoramiento de docentes de su establecimiento; se fundan en el esfuerzo propio y la ayuda mutua de los asociados para proporcionar servicios, con fines de educación intelectual moral, social, cívica, económica y cooperativa de los estudiantes.

ARTICULO 3°: Las cooperativas escolares reúnen los siguientes caracteres:

- 1) Establecen el ingreso y egreso libres y voluntarios de asociados sin imponer restricciones ni cualquier discriminación social, política, racial o religiosa.
- 2) No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas político partidaria, religiosas o raciales.
- 3) Tienen capital variable y duración ilimitada.
- 4) Conceden un solo voto a cada asociado cualquiera sea la cantidad de cuotas sociales que posee.
- 5) Distribuyen los excedentes entre los asociados en proporción a sus operaciones y/o los destinan a finalidades comunes.
- 6) Fomentan la educación cooperativa.
- 7) Prevén la integración cooperativa.
- 8) Cuentan con un mínimo de diez asociados, salvo lo previsto para las federaciones y confederaciones de cooperativas escolares.
- 9) Proporcionar servicios a sus asociados y si así lo resuelve la asamblea, también a los no asociados.
- 10) Limitan la responsabilidad de los padres o tutores de los alumnos asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas por éstos.

11) Establecen que las reservas sociales de la entidad son irrepartibles y que, en caso de liquidación, el sobrante patrimonial tendrá un destino desinteresado.

12) Se desempeñan, en los casos en que deben adquirir derechos o contraer obligaciones, con la representación de los docentes que constituyen la respectiva asesoría de la cooperativa escolar, de acuerdo con las disposiciones de esta reglamentación.

ARTICULO 4°: La denominación de la cooperativa escolar debe incluir la designación del establecimiento escolar y los términos "cooperativa escolar"

ARTICULO 5°: El domicilio de la cooperativa escolar será el mismo del establecimiento escolar.

DE LA CONSTITUCION

ARTICULO 6°: Se constituyen por un acto único, que es la asamblea constitutiva, labrándose una sola acta que debe ser firmada por todos los fundadores.

ARTICULO 7°: La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

- 1) Informe de los iniciadores.
- 2) Proyecto de estatuto.
- 3) Suscripción e integración de cuotas sociales.
- 4) Designación de consejeros titulares y suplentes y de síndicos titulares y suplentes.
- 5) Designación de maestros o profesores guías.

Todo ello debe constar en el acta, consignándose igualmente nombre y

apellido de los fundadores; y esa acta debe ser refrendada por los integrantes de la asesoría de la cooperativa escolar, con inclusión de sus nombres y documentos de identidad.

ARTICULO 8º: El estatuto debe contener:

- 1) La denominación y el domicilio de la cooperativa escolar.
- 2) La descripción del objeto social.
- 3) El valor de las cuotas sociales.
- 4) La organización de la administración y de la fiscalización y el régimen de las asambleas.
- 5) Las normas referentes a los excedentes y pérdidas.
- 6) Las condiciones de ingreso y retiro de los asociados.
- 7) Las cláusulas para establecer los derechos y obligaciones de los asociados.
- 8) Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.

ARTICULO 9º: El acta de constitución, firmada por los consejeros, síndicos e integrantes de la comisión asesora de la cooperativa escolar, se remitirán al órgano competente en materia de cooperativas escolares. A la mayor brevedad posible, este organismo remitirá la documentación al Ministerio de Educación, el que procederá a la inscripción respectiva, haciendo llegar a la cooperativa escolar la indicación del número de inscripción correspondiente.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10º: Pueden ser asociados los alumnos de cualquier nivel de enseñanza del establecimiento donde se constituye la cooperativa escolar. Ellos actuarán por sí mismos, con orientación y asesoramiento de docentes del respectivo establecimiento. Si el alumno presenta una discapacidad, y se considera que no tiene aptitud para tomar decisiones, a consideración del equipo psicopedagógico del establecimiento, podrá ser representado por sus padres o tutores.

ARTICULO 11º: Los asociados pueden retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social, dando aviso al consejo de administración por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

ARTICULO 12º: Los ex-alumnos NO podrán continuar como asociados de la cooperativa escolar después de su egreso del establecimiento. Aquellos que no hubieren presentado su renuncia, se retirarán automáticamente de la cooperativa escolar al finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del establecimiento.

ARTICULO 13º: Los asociados tienen libre acceso a las constancias del registro de asociados. La información sobre las constancias de los demás libros debe ser solicitada a los síndicos.

DEL CAPITAL COOPERATIVO Y LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 14º: El capital cooperativo se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor, que serán intransferibles. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán variar el número mínimo de cuotas sociales a suscribir por los asociados que se incorporen con posterioridad.

ARTICULO 15º: Los certificados de una o más cuotas sociales serán firmadas por el presidente, secretario y tesorero, y deberán contener:

- 1) Denominación de la cooperativa escolar, fecha y lugar de constitución.
- 2) Número y fecha de inscripción de la cooperativa escolar.
- 3) Nombre del asociado.
- 4) Cantidad y valor nominal por unidad y total de las cuotas sociales que representan.
- 5) Número correlativo de orden y fecha de emisión.

ARTICULO 16º: El estatuto fijará las condiciones de integración de las cuotas sociales.

ARTICULO 17º: El estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del veinticinco por ciento (25%) del capital cooperativo integrado conforme al último balance aprobado. Los casos que no pueden ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

ARTÍCULO 18º: Las cuotas sociales de ex-alumnos cuyo reintegro no haya sido solicitado al consejo de administración, por lo menos treinta (30) días antes de finalizar el primer ejercicio posterior a su egreso del establecimiento, se considerarán donaciones a favor de la cooperativa escolar.

ARTICULO 19º: En cualquier caso de reintegro de cuotas sociales, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondieren soportar.

DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 20º: Además de los libros y archivos necesarios para registrar y documentar adecuadamente sus operaciones, las cooperativas escolares deberán llevar los siguientes libros:

- 1) Registro de asociados.
- 2) Actas de asambleas.
- 3) Actas de reuniones del consejo de administración.
- 4) Asistencia a las asambleas.
- 5) Informe del Síndico.

ARTICULO 21º: La rúbrica de los libros estará a cargo de la Dirección de Co-

operativas y Mutuales de la provincia, o en su defecto el órgano que la reemplace.

ARTICULO 22º: Al término de cada ejercicio social se confeccionará inventario, balance (activo y pasivo), estado de resultados (cuadro demostrativo de excedentes y pérdidas) y demás cuadros anexos, cuya presentación deberá ajustarse a las disposiciones que dicten los órganos escolares competentes en materia de cooperativas escolares.

ARTICULO 23º: Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria del consejo de administración y acompañados del proyecto de distribución de excedentes, el informe de la sindicatura y demás documentos, deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede de la cooperativa escolar, con no menos de diez (10) días de anticipación a la realización de la asamblea que los considerará.

ARTICULO 24º: Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio proporcionado a los asociados. Las donaciones recibidas y los excedentes que deriven de la prestación de servicio a no asociados se destinarán a cuenta especial de reserva de la cooperativa escolar.

De los excedentes repartibles se destinará:

- 1) El diez por ciento (10%) a reserva reglamentaria.
- 2) Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto.
- 3) El resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno, es decir en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado.

No obstante, la asamblea podrá destinar a finalidades comunes todos o parte de los excedentes que no se destinen a reserva reglamentaria.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 25º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria deberá realizarse una vez por año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y antes de la finalización del año lectivo.

En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientes puntos:

- a) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, proyecto de distribución de excedentes e informe de la sindicatura.
- b) Elección de los consejeros titulares y suplentes.
- c) Elección de los síndicos titulares y suplentes.
- d) Los demás puntos incluidos en el orden del día.

Las asambleas extraordinarias se realizarán, dentro del plazo previsto por el estatuto, cuando lo resuelva el consejo de administración, lo disponga la sindicatura o lo pidan por escrito los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados de la entidad.

ARTICULO 26º: La convocatoria a asambleas se realizará con diez (10) días de anticipación por lo menos, en la forma prevista por el estatuto e incluirá el orden del día a considerar.

ARTÍCULO 27º: Los asociados no podrán hacerse representar en las asambleas por ninguna otra persona, salvo el caso previsto en el artículo 10.

ARTÍCULO 28º: Las asambleas se realizarán válidamente en el día y hora fijados, siempre que se encuentre presente más de la mitad del total de los asociados. Transcurrida media hora de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los asociados presentes.

ARTICULO 29º: Será nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

ARTICULO 30º Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asociados presentes en el momento de la votación, salvo en los casos que el estatuto requiera una mayor proporción de votos favorables.

ARTICULO 31º Los consejeros y los síndicos no podrán votar cuando se proceda al tratamiento de la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referidas a sus responsabilidades.

ARTICULO 32º: Es de competencia exclusiva de las asambleas, siempre que el asunto figure en el orden del día, la reforma del estatuto y los puntos indicados en el artículo 3 inciso 10º y los artículos 14, 24, 25, 45, 52 y 54 inciso 1º de esta reglamentación.

ARTICULO 33º: Las asambleas designarán dos (2) asociados entre los presentes para que, juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta respectiva.

ARTICULO 34º Las decisiones de las asambleas conformes con las normas legales, la presente reglamentación, el estatuto social y los reglamentos internos, son obligatorias para todos los asociados.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 35º: La cooperativa escolar estará dirigida por un consejo de administración elegido por la asamblea en la forma y el número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser alumnos asociados y no menos de NUEVE.

ARTICULO 36º: En los establecimientos de enseñanza primaria se requiere, para ser miembro del consejo de administración, que los asociados reúnan las siguientes condiciones:

1) Haber cumplido diez (10) años de edad.

2) Cursar cualquiera de los últimos tres grados de la enseñanza.

Los alumnos que no reúnan estas condiciones, solo podrán ejercer los demás derechos que les corresponden en su carácter de asociados.

ARTICULO 37º: Los integrantes del consejo de administración durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo en cualquier caso ser reelectos una sola vez.

ARTICULO 38º: Los ex alumnos no podrán ser elegidos ni reelegidos como miembros del consejo de administración, pero podrán continuar en su mandato hasta la realización de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre.

ARTICULO 39º: El estatuto puede establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de consejeros por cualquier causa. El cargo de los suplentes que pasarán a reemplazar a titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria. En caso de silencio del estatuto o vacancia, la sindicatura designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

ARTICULO 40º: El consejo de administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales, dentro de los límites que fije el estatuto.

ARTICULO 41º: El estatuto debe establecer las reglas de funcionamiento del consejo de administración.

ARTICULO 42º: El consejo de administración se reunirá por lo menos una vez al mes; sesionará como mínimo con la presencia de más de la mitad de los consejeros; y las actas de sus reuniones serán firmadas por el presidente y un consejero.

ARTICULO 43º: El consejo de administración podrá organizar y designar comisiones internas integradas por alumnos asociados, previstas o no en los reglamentos internos, para colaborar con los consejeros en algunas de sus actividades.

ARTICULO 44º: La representación de la cooperativa escolar corresponde al presidente del Consejo de Administración. En los casos en que la cooperativa escolar deba adquirir derechos o contraer obligaciones, asumirán la representación de la entidad los docentes que constituyen la respectiva comisión asesora de la cooperativa escolar.

DE LA COMISION ASESORA DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

ARTICULO 45º: El director del establecimiento escolar o quien lo reemplace en la función directiva y el o los maestros o profesores guía, docentes del mismo establecimiento elegidos por los alumnos en asamblea, constituirán la comisión asesora de la Cooperativa Escolar.

ARTICULO 46º: Los integrantes de la comisión asesora de la cooperativa escolar actuarán como representantes de la entidad en los casos en que la cooperativa escolar deba adquirir derechos o contraer obligaciones, de acuerdo con las disposiciones de esta reglamentación.

ARTICULO 47º: Las funciones de la Asesoría de la cooperativa escolar son las siguientes:

1) Motivar y promover la creación de la cooperativa escolar.

2) Estimular y orientar a los alumnos asociados en la práctica del cooperativismo.

3) Asistir a las asambleas y, si se considera necesario, a las reuniones del consejo de administración, con voz en todos los casos.

4) Vetar con fundamentos las resoluciones de las asambleas y del consejo de administración, cuando sean violatorias de las normas legales, la presente reglamentación, el estatuto social o los reglamentos internos.

5) Firmar la documentación de la cooperativa escolar que signifique adquirir derechos o contraer obligaciones.

6) Revisar la documentación y controlar el manejo de los fondos de acuerdo con lo previsto en el estatuto.

7) Desempeñar las actividades que le asignan los artículos 7, 9, 51 inciso 8º y otros de la presente reglamentación y, en general, asesorar a los alumnos asociados en el funcionamiento de la cooperativa escolar, colaborando discretamente con ello.

DE LA SINDICATURA

ARTICULO 48º: La fiscalización de la cooperativa escolar estará a cargo de una sindicatura colegiada, compuesta por dos (2) síndicos titulares y un síndico suplente, que serán elegidos por la asamblea entre los alumnos asociados, en la forma prevista en el estatuto.

ARTICULO 49º: Rigen para los miembros de la sindicatura las mismas disposiciones que los artículos 36, 37, 38 y 39.

ARTICULO 50º: Las decisiones de la sindicatura serán válidas con el voto favorable de dos (2) síndicos titulares.

CDE. RESOLUCIÓN N° 38 – DCYM-2024

ARTICULO 51º: Son atribuciones y obligaciones de la sindicatura:

1) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al mes.

2) Solicitar al consejo de administración que convoque a asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario y a asamblea ordinaria cuando aquel omite hacerlo. En ambos casos, si el consejo de administración no procediera a hacerlo podrá convocarlas directamente.

3) Verificar quincenalmente el estado de caja.

4) Asistir únicamente con voz a las reuniones del consejo de administración.

5) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.

6) Informar por escrito sobre todos los elementos que el consejo de administración debe presentar a la asamblea, conforme con los artículos 22, 23 y 25 de la presente reglamentación.

7) Designar consejeros en los casos previstos en el último párrafo del artículo 39.

8) En general, velar por que el consejo de administración cumpla las normas legales, la presente reglamentación, del estatuto social, los reglamentos internos y las resoluciones de las asambleas. La sindicatura debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social y contará, para mejor cumplimiento de sus tareas con la colaboración de la comisión asesora de la cooperativa escolar.

DE LA INTEGRACION

ARTICULO 52º: Por resolución de la asamblea, o del consejo de administración ad referendum de ella, las cooperativas escolares pueden:

1) Integrarse federativamente en cooperativas escolares de grado superior para el cumplimiento de objetivos culturales, sociales o económicos. Tales federaciones y confederaciones de cooperativas escolares deben tener un mínimo de tres asociadas y se rigen por las disposiciones de la presente reglamentación con las modificaciones que resultan de su naturaleza.

2) Asociarse entre sí a través de comisiones u otros tipos de asociaciones, a nivel local, regional, nacional o internacional del ámbito escolar cuando sea conveniente para su objeto social y no desvirtúen su propósito de servicio ni sus finalidades educativas.

ARTICULO 53º: Las cooperativas escolares pueden convenir la realización de una o más operaciones en común, determinando cuál de ellas será la representante de la gestión.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 54º: Procede la disolución de la cooperativa escolar:

1) Por decisión de la asamblea, con remisión de copia del acta respectiva al órgano escolar competente dentro de los diez (10) días de su celebración.

2) Por disposición fundada del órgano escolar competente.

ARTICULO 55º: La liquidación estará a cargo del consejo de administración bajo fiscalización de los Síndicos o, en su defecto, de una comisión designada por asamblea con tal objeto.

ARTICULO 56º: A la mayor brevedad posible se confeccionará el balance final, que deberá ser sometido a la asamblea con informe de los síndicos que hubieren actuado, remitiéndose copia al órgano escolar competente.

ARTICULO 57º: Los asociados no podrán recibir, en concepto de reintegro de cuotas sociales, un importe mayor al aporte efectuado.

ARTICULO 58º: El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación será entregado por los liquidadores, en carácter de donación a otra cooperativa escolar o a una entidad de bien público de la localidad. La constancia de dicha entrega se remitirá al órgano escolar competente, que procederá a la cancelación de la inscripción prevista por el artículo 9 de esta reglamentación.

DE LOS ORGANOS ESCOLARES COMPETENTES

ARTICULO 59º: Los órganos escolares competentes a que alude esta reglamentación serán la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Comunidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación, o aquellos organismos que en futuro los sustituyan en sus respectivas misiones y funciones. Se ocuparán de la promoción, registro y supervisión de las cooperativas escolares, desarrollando las siguientes funciones:

1) Promover la formación de cooperativas escolares.

2) Apoyar y supervisar a las cooperativas escolares en funcionamiento.

3) Inscribir, llevar el registro y estadística de las cooperativas escolares de sus correspondientes establecimientos de enseñanza.

4) Dictar disposiciones necesarias para el mejor funcionamiento de las cooperativas escolares.

5) Organizar reuniones técnicas con los integrantes de las Asesorías de las cooperativas escolares.

6) Estudiar y resolver las dificultades que se presenten en la constitución, funcionamiento y desarrollo de las cooperativas escolares y que excedan las posibilidades de los docentes del establecimiento.

7) Realizar diversas actividades tendientes a perfeccionar la organización y funcionamiento de cooperativas escolares y, en especial:

a) Sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia del cooperativismo escolar.

b) Promover y supervisar la educación y capacitación cooperativas de los docentes.

c) Aprobar y difundir estatutos-modelo, modelos de contabilidad simplificada y demás documentos-tipo para cooperativas escolares.

d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, manuales, guías y otras publicaciones que sirvan de adecuada orientación en la materia, así como carteles,

folletos y otros elementos de divulgación cooperativa.

8) Estimular la eficiente dedicación que preste el personal directivo y docente de los establecimientos escolares en el aprendizaje, enseñanza y práctica del cooperativismo escolar.

9) Propiciar el apoyo técnico y económico financiero a las cooperativas escolares por parte de los demás tipos de cooperativas.

10) En general, desarrollar toda otra acción tendiente a la difusión de la educación cooperativa y del cooperativismo escolar.

ARTICULO 60º: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.

CYNTHIA JOHANA ARRIOLA
Directora de Cooperativas y Mutuales

SPP e y v: 21 Oct.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

DECRETO N° 036-ML-2024.-

Lujan (S.L), 03 de Octubre de 2024.

VISTO:

Que el día 04 de Octubre visita nuestra Localidad la Mgter. Valeria Gigena y;
CONSIDERANDO:

Que la Diputada Provincial por el Dpto. Ayacucho C.P.N Aida B. López, considero oportuno invitar a una destacada especialista en Neuropsicología del desarrollo para que dicte una clase especial, denominada en esta oportunidad Inclusión Social: Misión y Funcionalidad; dirigida a todas la familias que gusten concurrir, pero de manera especial a todos los profesionales de la salud y docentes de nuestro Departamento, que ejercen cotidianamente con entusiasmo y dedicación tan dignas labores.

Que en tal sentido es menester destacar que la Mgter. Gigena es Licenciada en Fonoaudiología y cuenta con una amplia trayectoria en el campo de la Neuropsicología, siendo fundadora de CADIN (Centro de Asistencia Docente e Investigación en Neuropsicología), y Presidente de la Fundación de Neuropsicología del Desarrollo en nuestro país, destacando que su experiencia incluye la formación de profesionales y la asesoría a instituciones educativas y de la salud en Argentina, Latinoamérica y Europa.

Que su intervención en esta ocasión, se centrará en la importancia de la inclusión social en nuestros entornos educativos y ofrecerá valiosas herramientas para promover un ambiente más inclusivo para todos nuestros estudiantes, y en lo referente a los profesionales de la salud, les brindara una visión pragmática desde su óptica y experiencia laboral.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya fervientemente este tipo de iniciativas, siendo en esta oportunidad anfitrión de todos los asistentes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO N°1: Declarar Huésped de Honor de la Localidad de Luján a la Mgter. Valeria Gigena, Licenciada en Fonoaudiología y especialista en Neuropsicología del Desarrollo.

ARTICULO N°2: Entregar copia Certificada del presente Decreto a la Lic. Valeria Gigena.

ARTICULO N°3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO N° 4: Comunicar, Publicar y Archivar.

PABLO OSCAR LÓPEZ
Intendente
Mario Osvaldo Romero
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 21 Oct.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 97-HCDL-2024

Luján, San Luis, 27 de Septiembre de 2024

VISTO:

EL ACUERDO BILATERAL GENERAL PROVINCIA- MUNICIPIOS DE REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLES PARA EL PROGRAMA "ESCRITURA TU CASA" suscripto entre la Municipalidad de Luján y el Gobierno de la Provincia de San Luis, y;
CONSIDERANDO:

Que, en el acuerdo suscripto tiene como fin trabajar en conjunto en la re-

gularización dominial de inmuebles que sean parte de planes habitacionales y/o declarados de interés social.

Que, hay distintos barrios o complejos habitacionales que no se encuentran con la titularidad en óptimas condiciones, a fin de que se pueda llevar adelante la escrituración.

Que, desde su inicio, la actual gestión asumió como premisa fundamental la regularización de las viviendas de los vecinos y vecinas de Luján, para que puedan obtener, en un plazo razonable la escritura de su vivienda.

Que, también surgen casos que son más complejos que otros, barrios sin inscripción dominial o en comodato entre personas privadas y la municipalidad, situaciones que necesitan comprensión y trabajo en conjunto a fin de concluir lo encomendado con éxito.

Que, la piedra angular de esta gestión, es otorgar transparencia y seriedad a toda política pública, sobretodo, teniendo en cuenta que se utilizaran fondos públicos municipales.

Que, a fines legales, es menester, aprobar y homologar el acuerdo antes referenciado, por lo que se necesita contar con el apoyo de vuestro honorable cuerpo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1: APROBAR Y HOMOLOGAR, el acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Municipalidad de Luján, denominado "ESCRITURA TU CASA", con el objeto de avanzar en la regularización de las viviendas que sean parte de planes habitacionales y/o declarados de interés social en nuestra localidad.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

JORGE A. VALDEZ PEDERNERA

Presidente H.C.D.

Jorge del C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 21 Oct.

DECRETO N° 037-ML-2024.-

Luján, San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 97-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 21 Oct.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 98-HCDL-2024

Luján, San Luis, 27 de Septiembre de 2024

VISTO:

El programa "Escritura tu casa", cuyo acuerdo fue suscripto por la Municipalidad de Luján y la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del programa antes referenciado, necesitamos llevar adelante la regularización dominial de los distintos barrios de Luján.

Que, en el caso del barrio "10 Viviendas", denominado "Humberto Gatica", nos encontramos en la actualidad con las viviendas, parte de las calles y predios en general se encuentran en un comodato entre la Municipalidad de Luján y las Sras. Patricia Virginia Gatica, Maricel Emilce Gatica y María Belén Gatica.

Que, esta situación se presenta debido a que cuando se construyó el barrio, no se cumplieron todos los pasos legales a fin de realizar la permuta y deslinde de forma correcta, sino que se realizó de forma incompleta.

Que, la gestión del ex Intendente Sr. Hernán Gatica, adquirió el lote donde hoy se encuentra la terminal de ómnibus para donárselo a la provincia, y en contraprestación, cedió el 33% de la propiedad inscripta en la matrícula 05-4136-1, lugar donde está asentado hoy el barrio antes referenciado.

Que, al realizarse esta permuta, se creó un condominio entre la Municipalidad de Luján y las Sras. Patricia Virginia Gatica, Maricel Emilce Gatica y María Belén Gatica, sin tener en consideración las observancias necesarias, puesto que quedo todo el inmueble en condominio, incluyendo casas y calles.

Que, a fin de presentar el proyecto en la Provincia para que los vecinos y vecinas puedan escriturar, es necesario, que las viviendas pasen a titularidad exclusiva del municipio para que este pueda realizar las gestiones necesarias y se pueda inscribir dominialmente a nombre de los beneficiarios.

Que, a fin de concluir con la registración dominial del bien, es necesario contar con servicios notariales, a fin de poder dar fin al condominio.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1: Autorícese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a llevar adelante la regularización dominial de la matrícula 05-4136-1, incluyendo adquisición de porcentaje de las parcelas, donación de fracción, como así también aceptación de donaciones, respecto a calles que se encuentran a nombre de otras personas. El fin principal es que las calles y viviendas queden a nombre de la Municipalidad, y en contraprestación, lo que conste sobre el padrón 962778.-

ARTÍCULO 2: A fin de cumplir con dicha manda, se autoriza a utilizar de las arcas municipales, hasta el monto de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).-

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

JORGE A. VALDEZ PEDERNA

Presidente H.C.D.

Jorge del C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 21 Oct.

DECRETO N° 038-ML-2024.-

Luján, San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°98-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 21 Oct.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 99-HCDL-2024

Luján, San Luis, 04 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por el D.E.M en la que se adjunta el Balance correspondiente al primer semestre del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota antes mencionada se pone a consideración del Cuerpo Legislativo el Balance correspondiente al primer semestre del año 2024.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: Apruébese en todos sus términos el Balance correspondiente al PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024.-

ARTICULO N°2: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

JORGE A. VALDEZ PEDERNA

Presidente H.C.D.

Jorge del C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 21 Oct.

DECRETO N° 039-ML-2024

Luján, San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°99-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.
Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 21 Oct.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100-HCDL-2024

Luján, San Luis, 04 de Octubre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2025 elevado por el Poder Ejecutivo Municipal de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento, se ha elevado en tiempo y forma el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2025.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1:FIJAR en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 994376484,6) el Presupuesto de la Administración Central Municipal para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2: FIJAR en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATROS CON 60/100 (\$ 994376484,6), el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Central Municipal para el Ejercicio 2025 con destino a la clasificación económica que se indica a continuación y que se detalla en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES CORRIENTES	\$ 855163776,76
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 139212707,84
TOTAL	\$ 994376484,6

ARTICULO 3:Estimar la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATROS CON 60/100 (\$ 994376484,60) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES	\$ 994376484,60
TOTAL DE RECURSOS	\$ 994376484,60

ARTICULO 4: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimar el siguiente:

RESULTADO	
EROGACIONES (Art. 2º)	\$994376484,60
RECURSOS (Art. 3º)	\$ 994376484,60
RESULTADO	EQUILIBRADO

ARTICULO 5:Fijar en setenta (70) el total de los cargos de la Municipalidad de Luján, distribuidos de la siguiente manera:

- Doce (12) cargos de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal, Obrador.
- Tres (3) cargos de autoridades superiores y personal de gabinete para el Poder Ejecutivo Municipal.
- Seis (4) cargos de autoridades superiores para el Honorable Concejo Deliberante y (2) secretarías,
- Un (1) cargos de autoridades superiores para el Juzgado de Faltas Municipal.
- Cincuenta (50) cargos para la planta temporaria conforme a lo detallado en la planilla anexa denominada Planta de Cargos de la Administración Pública, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 6: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el presupuesto de la administración municipal, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos de recursos.-

ARTICULO 7: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las transferencias presupuestarias que fueren necesarias como consecuencia de cambios en la estructura orgánico funcional que se encuentre vigente, respetando la clasificación económica del gasto.-

ARTICULO 8: El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones y/o modificaciones que considere necesarias, incluyendo cambio de jurisdicción, finalidad, como así también los Planes Analíticos de Obras y Servicios Públicos, siempre que las mismas no superen el 30% del total del presupuesto vigente.-

ARTICULO 9: Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-

ARTICULO 10: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Municipal, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-

ARTICULO 11: Disponer que la Municipalidad de Luján en materia presupuestaria y contable se registrará por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2002 (5492) y sus modificatoria en lo pertinente de manera supletoria.-

ARTICULO 12: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, publicar, archivar.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNERA

Presidente H.C.D.

Jorge del C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 21 Oct.

DECRETO N° 040-ML-2024.-

Luján, San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

- 1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.
- 2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 100-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 21 Oct.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101-HCDL-2024.-

Luján, San Luis, 04 de Octubre de 2024

VISTO:

Que el día 11 y 17 de septiembre se conmemora el día del Maestro y del Profesor respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la educación es un derecho fundamental de todo ser humano y constituye una herramienta esencial para el progreso y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el rol de los docentes va más allá de la simple transmisión de conocimientos, siendo también referentes fundamentales en la formación ética y

moral de los estudiantes.

Que, la educación, en todos sus niveles, es fundamental para la reducción de desigualdades y la promoción de una ciudadanía activa, responsable y capaz de enfrentar los desafíos actuales y futuros de la sociedad.

Que, es de vital importancia reconocer y visibilizar el esfuerzo y la dedicación de los docentes, destacando el impacto que tienen en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y con igualdad de oportunidades.

Que, es deber del Estado y, en particular, del Municipio, promover y apoyar las iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del sistema educativo y al reconocimiento de sus actores como pilares del desarrollo y del futuro de nuestra localidad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido llevar a cabo un agasajo en honor a los docentes de nuestra localidad y zonas aledañas, como un gesto de reconocimiento a la invaluable labor que desempeñan, siendo esto una muestra concreta de la importancia que se otorga a la educación y a los educadores en nuestra comunidad.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1: Declarar de "INTERES MUNICIPAL" la festividad del "DIA DEL MAESTRO Y DEL PROFESOR" respectivamente, que se llevará a cabo el día 04 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Hostería SMATA.-

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNA

Presidente H.C.D.

Jorge del C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 21 Oct.

DECRETO N° 041-ML-2024

Luján, San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran..."

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 101-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 21 Oct.

DECRETO N° 42-ML-2024

Lujan (S.L), 08 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° XV-0390-2004 (5618), Ley Provincial N° XII-0349-2004 (5756) y Constitución de la Provincia de San Luis.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Constitución Provincial en su artículo 261 inc 4º, como así también la Ley Provincial N° XII-0349-2004 en su artículo 20 y ss, facultan al DEM a designar personal que estime necesario para su labor.

Que es de suma importancia, la necesidad de designar un asesor legal y técnico a efectos del correcto funcionamiento del Municipio.

Que es indispensable, el urgente nombramiento de los funcionarios de gobierno, a fin de llevar adelante la administración y gestión municipal.

**POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTICULO N°1: Designase como ASESOR LEGAL Y TECNICO del Municipio de Lujan, al Dr. Marcelo Leonardo Otamendi, Matrícula Provincial N° 2915, CAPSL, cuyo DNI es 27.152.465.

ARTICULO N°2: Comunicar, Publicar y Archivar.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 21 Oct.

ASAMBLEAS

En los Boletines Oficiales y Judiciales de la provincia de San Luis, numero de edición 15.845 y 15.846, de fecha de catorce y dieciséis de Octubre del año dos mil veinticuatro, en la sección edictos se omitió la publicación de una asamblea de código 2771.

Dese por corregida y valida la publicación mencionada

Acta 122. En la ciudad de San Luis, sede Centro de Excombatientes "2 de Abril", a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro se reúne la Comisión Directiva para tratar fecha de ampliación de convocatoria para Asamblea, Memoria, Balance y Elecciones. (Memoria y Balance 2022-2023) En reunión se fija que el día veintiséis de Octubre a las once horas primer llamado, doce treinta segundo llamado para dar cumplimiento a dicha convocatoria. Acto seguido se efectuara las elecciones de la nueva comisión Directiva. Día de cierre para presentación de lista, día dieciséis de Octubre, veinte horas.

C: 2771

SPP

Pub: 11, 18 y 21 Oct.

JUPLAST.S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Que conforme lo establece el art.237 de la ley 19.550, se convoca a los señores accionistas de JUPLAST S.A. a participar de la Asamblea general ordinaria, la cual se celebrara el 11 de noviembre de 2024 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo de manera presencial en el domicilio de Ruta Nacional 148, Margen Sur, Río V, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios encargados de firmar el acta

2) Consideración de los Balances Generales, Estado de Resultados y demás documentos previstos en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de junio de 2023 y finalizado el 31 de mayo de 2024

3) Tratamiento de los resultados de los ejercicios citados en el punto anterior y destino de resultados no asignados a la finalización de los mismos

4) Considerar la aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura

5) Considerar la remuneración y fijación de importes a los Directores y Síndico.

RUFINO PABLO BAGGIO

Presidente

C: 2801

\$ 6.500,00

e: 18 y v: 28 Oct.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COCINA, POR EL PERIODO 13 DE NOVIEMBRE 2024 HASTA EL 12 DE MAYO 2025, CON DESTINO AL HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-7150448-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10823-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 444.873.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de Noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

C: 2820 SPP e. 18 y v: 23 Oct.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE EMERGENCIA SOCIAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-8270532-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10783-MDH-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 191.910.150,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de Noviembre de 2024 a las 10:30 Hs.

C: 2819 SPP e. 18 y v: 23 Oct.

San Luis Agua Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-S.L.A.S.E.-2024

RES. N° 5729 – S.L.A.S.E. – 2024 – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN

DENOMINACION: "SOLICITUD DE CAMIONES CISTERNA 2024"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 28 de octubre del 2024, hasta el día 01 de noviembre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$170.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E BANCO SUPERVIELLE (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028).

FECHA DE APERTURA: el día 01 de noviembre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

C: 2835 SPP e. 21 y v: 25 Oct.

COMERCIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA; en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS - OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verificados a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ), Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ).

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

C: 2787 \$ 8.400,00 e: 16 y v: 25 Oct.

EDICTO "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO SAS"

LUCAS JAVIER LUCERO D.N.I. 26995016 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 28/02/1979, estado civil casado en primeras nupcias con Marina Alejandra Campagnolo D.N.I. 29341004, de profesión constructor, con domicilio en Avda. San Martín 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, y MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 23/12/1981, estado civil casada en primeras nupcias con Lucas Javier Lucero D.N.I. 26995016, de profesión comerciante domiciliada en Avda. San Martín 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO S.A.S." cuya fecha de constitución es siete de marzo de 2024 y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de San Luis, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, además formar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la construcción. 4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo. 5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 8. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenar o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para si, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 9. La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 10. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 11. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 12. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios,

herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aporte de capital a personas humanas y/o jurídicas; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades. Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 405.600.- (Pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos) dividido en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las que se suscriben totalmente en este acto. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley N°23749, Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias preferidas, según lo determina la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año,. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Avda. San Martín N° 1354 localidad El Volcán Departamento Juan Martín de Pueyrredón. Provincia de San Luis. - 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LUCERO LUCAS JAVIER, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia con la boleta de depósito y el resto en el plazo de dos años. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a LUCAS JAVIER LUCERO D.N.I. 26995016; Administrador suplente : MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2821 \$ 20.370,00 e: 18 y v: 28 Oct.

ILINOIS S.R.L.

POR 1 DIA. En la ciudad de San Luis (provincia de San Luis), el 10/10/2024 mediante el acta N°3, se reunieron, en la sede social de calle Tomas Jofre n° 1086 de la misma ciudad, los señores socios de ILINOIS S.R.L. quienes representan la totalidad del capital social y aprobaron por unanimidad la modificación de la quinta cláusula del contrato social, cambiando que la forma de administración y representación de la sociedad sea de en forma individual e indistinta en vez de conjunta. En virtud de dicha modificación la cláusula quinta queda redactada de la siguiente manera:

“QUINTA: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de los socios gerentes, en forma individual e indistinta por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se designa gerentes a: CARLOS GUSTAVO PANEBIANCO D.N.I. 21.910.403, OSCAR DELCIO RAMOS D.N.I. 10.065.043 Y LUCIANO IGNACIO DIAZ TITTARELLI D.N.I. 38.437.704, quienes aceptan los cargos que les han sido

conferidos, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifestando con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentran afectados inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y en instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.”

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora-R.P.C.

C: 2836 \$ 6.790,00 e. y v: 21 Oct.

El Registro Público de Comercio informa que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria, en la reunión de socios, de fecha 10 del mes de enero de 2024 y acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 del mes de octubre de 2024, la empresa obras y estructuras S.R.L. dispuso y aprobó el cambio de domicilio legal de la sociedad, el mismo estará ubicado en calle N° 104, predio N° 31, Parque Industrial Sur, de esta ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2837 \$ 2.914,00 e. y v: 21 Oct.

EDICTO DE CONSTITUCION: “NATURAL WAY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (“NATURAL WAY S.A.S.”)

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: que mediante contrato privado de fecha 03/10/2024, se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: DENOMINACION: “NATURAL WAY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (“NATURAL WAY S.A.S.”). DOMICILIO SOCIAL: Establecer la sede social en Pasaje Vives N° 195 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. SOCIOS: Ana Paula FORTTE, argentina, nacida el 13 de julio de 1.988, D.N.I. N° 33.822.665, C.U.I.T. N° 27-33822665-4 de profesión comerciante, de estado civil soltera y con domicilio en Aguada de Pueyrredón N° 1.630, Casa 40, Barrio La Joaquina de la ciudad de Juana Koslay provincia de San Luis, República Argentina y los cónyuges en primeras nupcias Lucas Gabriel JURADO, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1.981, D.N.I. N° 29.105.378, C.U.I.T. N° 20-29105378-6 de profesión comerciante y Vanesa Noemí FORTTE, argentina, nacida el 21 de marzo de 1985, D.N.I. N° 31.319.916, C.U.I.T. N° 27-31319916-4, de profesión comerciante, manifestando ambos domiciliarse en Barrio Cerros Colorados, Manzana 17, Casa 16 de la ciudad de Juana Koslay de esta provincia de San Luis, República Argentina. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República Argentina o fuera de ésta, las siguientes actividades u operaciones: 1. Comercio mayorista y minorista: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, en especial de productos alimenticios, dietéticos, naturistas, suplementos dietarios, suplementos alimenticios, suplementos nutricionales, herboristería, derivados de la apicultura, frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados y similares, semillas, granos, aceites comestibles, conservas, harinas, cereales, legumbres, especias, carnes en general, sus derivados y congelados, fiambres, embutidos, productos químicos, de cosmética, perfumería, artículos de regalaría, vajilla, indumentaria, ropas, prendas de vestir y accesorios en general; 2. Agropecuarias, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas la explotación agrícola y ganadera en campos propios y de terceros y el arrendamiento y/o compra y venta de terrenos, 3 Industrial: también podrá dedicarse al procesamiento e industrialización de productos agropecuarios, la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos, avícolas y caprinos, a la explotación de mataderos o centros de distribución de mercaderías o frigoríficos; 4. Representación y mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de mercaderías, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; 5. Gastronómicas: Servicios relacionados con restaurantes, bares, cafeterías, rotisería, patios de comidas con atención en el local y envío a domicilio de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía, expendio de bebidas, organización de eventos, catering y shows de todo tipo; 6. Servicios de Transporte y Logística: servicios de logística

comercial, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y transporte de productos propios o de terceros, manipulación, control y transporte de materia prima, sustancias alimenticias y materiales; 7. Inmobiliaria: la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias propias o de terceros, 8. Proveedor del estado: nacional, provincial o municipal, de todos sus organismos y empresas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de franquicia; colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) representado por QUINCE MIL (15.000) ACCIONES ORDINARIAS DE PESOS CIENTO (\$100), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Ana Paula FORTTE, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000) y con derecho a un voto por acción, Lucas Gabriel JURADO, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000) y con derecho a un voto por acción y Vanesa Noemí FORTTE suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administrador titular: Lucas Gabriel JURADO y Administradora suplente: Ana Paula FORTTE, ambos por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2838 \$ 19.862,00 e. y v: 21 Oct.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley que los 1) SOCIOS: PITTETI LUCAS NAHUEL D.N.I. 36692100, CUIT 20-36692100-3, argentino, soltero, Medico Anestesiólogo, nacido el 11/08/1992 edad 32 años, con domicilio en Maipú 791 piso 2 departamento A, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. MAJUL LAURA CECILIA D.N.I. 32872519, CUIT 27-32872519- 9, argentina, soltera, Contador público, nacido el 14/04/1987 edad 37 años, con domicilio en Maipú 791 piso 2 departamento A, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN 30/08/2024. 3) Denominación TRESOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) DOMICILIO: Establecer el domicilio legal, fiscal y la sede social en Maipú 791 piso 2 departamento A, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) OBJETO: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte, k) Alimentos y bebidas; l) Textil y Calzado La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de

capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) CAPITAL: PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00) dividido en CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ (\$ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscripto de la siguiente PITTETI LUCAS NAHUEL, suscribe la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (48600) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y MAJUL LAURA CECILIA, suscribe la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS (5400) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sr. ANGELES PITTETI LUCAS NAHUEL D.N.I. 36692100 Administrador Titular y la Sra. MAJUL LAURA CECILIA D.N.I. 32872519, Administrador Suplente, ambos por tiempo indeterminado; 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 10) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2839 \$ 12.452,00 e. y v: 21 Oct.

M & R S.A.S.

Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber de la constitución de la sociedad por acciones simplificada. 1) Socio: Sra. Chavez Romero, Mariela, DNI: 19.008.767, CUIT N° 27-19008767-6, de profesión Comerciante, con domicilio en Buenos Aires N° 555 de la localidad de San Luis Capital, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentina, nacida el 18/04/1987, de estado civil soltera 2) El contrato social fue suscripto el día 20 de Septiembre de 2024 3) Denominación: M & R S.A.S. 4) Domicilio Sede Social: Buenos Aires N° 555, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por menor y por mayor de materiales de la construcción y ferretería, incluyendo su distribución y logística; (b) Venta al por mayor y por menor de artículos de electricidad, incluyendo su distribución y logística (c) Construcción de edificios residenciales y no residenciales, remodelaciones y obras de agua, gas, cloacas y electricidad; (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (e) Compra venta de artículos de bazar, hogar y decoración; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Montajes industriales e instalaciones eléctricas; (j) Compra Venta de rezagos industriales y de materiales reciclado en todas sus formas; (k) Servicios de movimiento de tierra y nivelación y (l) Alquiler de máquinas de la construcción, palas mecánicas o retroexcavadoras con o sin chofer. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: Noventa y nueve años (99) desde su inscripción 7) Capital Social: \$600.000,00 compuesto de 100 acciones ordinarias escriturales de \$6.000,00 c/u, la Sra. Chavez Romero, Mariela suscribe cien (100) acciones ordinarias escriturales 8) Integración: 25% 9) Fiscalización: A cargo de los socios 10) Administración y representación legal: Sra. Chavez Romero, Mariela DNI: 19.008.767; Administrador Suplente: al Sr. Chavez Romero, Ronald, DNI: 96.266.656 11) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

C: 2840 \$ 7.930,00 e. y v: 21 Oct.

BEJOSMAR S.R.L. COMUNICA:

Incorporación de Herederos; Modificación Clausula 4 y 5 Contrato Social:

En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los 09 días de Septiembre del año 2024, cuando son las 18.30 horas se reúnen la totalidad de los socios de la empresa BEJOSMAR S.R.L.: Sr. Bessone Juan Maria, Sra. Boudoux Vilma Clotilde y los Herederos del socio fallecido Sr. Bessone Juan Carlos Esquiuel según Declaratoria Herederos Expte N°3389985 con fecha 26 de Junio de 2017: Sra. Bessone Romina Andrea, y Sra. Bessone Juliana en su sede social.

El orden del día a tratarse es el siguiente:

1) Resolver tomar su participación como herederos y exponer como queda conformadas las cuotas sociales de la empresa.

2) Modificación de las cláusulas cuarta y quinta del Contrato Social.

Los socios y herederos del Sr. Bessone Juan Carlos esquiuel toman su participación como tal y pasan a considerar el primer punto del orden del día exponiendo como quedan compuestas las cuotas sociales de la empresa:

- Sr. Bessone Juan Maria recibe once cuotas partes
- Sra. Bessone Juliana recibe once cuotas partes.
- Sra. Bessone Romina A. recibe Once cuotas partes.
- Sra. Boudoux Vilma C. recibe Doce cuotas partes.

Acto seguido se vota el punto anterior y la totalidad de los socios aprueban por unanimidad.

Luego los Socios manifiestan bajo declaración jurada:

- Haber constituido domicilio especial en la sede social, General Paz N° 351, Villa Mercedes, San Luis.

- No encontrarse alcanzados en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales.

Se procede a tratar el último punto del orden del día:

CUARTO: El capital social es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) dividido en 300 (Trescientas) cuotas de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: el socio don Bessone Juan Maria suscribe 221 (Doscientos veintiuno) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, la socia Bessone Romina Andrea suscribe 11 (Once) cuotas de pesos cien (\$100), la socia Bessone Juliana suscribe 11 (Once) cuotas de pesos cien (\$100), y la socia Boudoux Vilma Clotilde suscribe 57 (Cincuenta y siete) cuotas de pesos cien (\$100). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios don Bessone Juan Maria a quien se le inviste en este acto el carácter de gerente, por tres ejercicios siendo reelegible. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto-ley 5965/63. El gerente depositara en la sociedad en concepto de garantía la suma de quinientos pesos.

Todos los socios proceden a firmar la presente acta.

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 19.30 hs.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 2841 \$ 11.274,00 e. y v: 21 Oct.

El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis a cargo de Lic. María de los Milagros Tohme, hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 11 de septiembre de 2024 la empresa ECOTRANSPORT S.R.L. ha modificado su Contrato Constitutivo, registrándose diferentes cesiones de derecho a saber: Originariamente la empresa estaba compuesta por 100 cuotas sociales (95 a nombre del Socio Mauricio Javier Pestchanker y 5 a nombre de la Socia Ana María Andre. Mediante Cesión de cuotas sociales de fecha 18/02/2014, pasada en instrumento privado, con firma certificada por ante Escribano Público, sellada por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y debidamente comunicada a los socios y a la gerencia, la Sra. Ana María Andre, de estado civil viuda, cedió 2 cuotas sociales al Sr. Mauricio Javier Pestchanker, 2 cuotas sociales al Sr. Luis Javier Pestchanker y 1 cuota social al Sr. Augusto Javier Pestchanker, quedando de esta manera conformada la sociedad con 97 cuotas sociales pertenecientes al Sr. Mauricio Javier Pestchanker, 2 cuotas sociales pertenecientes al Sr. Luis Javier Pestchanker y 1 cuota social perteneciente al Sr. Augusto Javier Pestchanker. Con posterioridad mediante Cesión de Cuotas Sociales de fecha 29/03/2016, pasada en instrumento privado, con firma certificada por ante Escribano Público, sellada por ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y debidamente comunicada a los socios y a la gerencia, el Sr. Mauricio Javier Pestchanker de estado civil

divorciado, cedió 97 cuotas sociales al Sr. Nicolás Javier Pestchanker, quedando conformada la sociedad por 97 cuotas sociales pertenecientes al Sr. Nicolás Javier Pestchanker, 2 cuotas sociales pertenecientes al Sr. Luis Javier Pestchanker y 1 cuota social perteneciente al Sr. Augusto Javier Pestchanker. Posteriormente por Cesión de Cuotas Sociales de fecha 23/12/2023, pasada en instrumento privado, con firma certificada por ante Escribano Público, sellada por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y debidamente comunicada a los socios y a la gerencia, el Sr. Nicolás Javier Pestchanker, cede sus 97 cuotas sociales al Sr. Luis Javier Pestchanker, quedando conformada la sociedad por 99 cuotas sociales a nombre del Sr. Luis Javier Pestchanker y 1 cuota social a nombre del Sr. Augusto Javier Pestchanker. De esta manera el Capital Social a la fecha se conforma: cláusula QUINTA: "Capital Social. El Capital Social es de PESOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.000,00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Sr. Luis Javier Pestchanker integra una cantidad de NOVENTA Y NUEVE (99) cuotas; el Sr. Augusto Javier Pestchanker, una cantidad de UNA (1) cuota. Integrando en este acto los socios el total del capital suscripto". Cláusula SEPTIMA. Administración de la sociedad. La administración y representación legal estarán a cargo de UN (1) gerente administrador, quien podrá ser socio o no, designado por los socios por tiempo indeterminado y ad honorem, en el caso de ser socio. Este cargo de Gerente de la empresa, a partir de la fecha del presente contrato, y hasta que no se decida su reemplazo por decisión de los socios, estará ejercida por el Sr. Augusto Javier Pestchanker, cuyos datos personales se encuentran en los contratos de Cesiones. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieren tener mandatario o apoderados de la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Para los fines sociales el gerente en la forma indicada podrá: a) operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representar la sociedad ante personas físicas, jurídicas, terceros, organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, en todos sus asuntos extrajudiciales, judiciales, administrativos, contables, impositivos, civiles, penales, laborales y de cualquier otra materia en los fueros o jurisdicciones que ellos fueran, c) tomar dineros en préstamos garantizando la operación con derechos reales o sin hacerlo, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; de) realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículos nueve del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa. La sociedad será representada por el Gerente ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, AFIP (Dirección General Impositiva), Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretaría de Estado, Tribunales o ante cualquier Institución de Orden Público; e) Podrá adquirir también bienes muebles, muebles registrables e inmuebles con la anuencia mediante acta de la totalidad de los socios; f) tomar y dar en locación toda clase de inmuebles y muebles aún por mayor plazo que el legal; g) contratar locaciones de servicios como locatarios y como locadores; h) contratar empleados y obreros y despedirlos mediante acuerdo de los socios, todo ello con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El Sr. Augusto Javier Pestchanker declara por el presente bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguna de las situaciones previstas por el Art. 264 de la Ley de Sociedad Comerciales 19.550 y modificatorias.

San Luis, de Octubre de 2024.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2842 \$ 19.311,00 e. y v: 21 Oct.

PROYECTO DE EDICTO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD: CRIESTA S.A.S.

FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 25 de septiembre de 2024, por instrumento privado con la firma certificada y legalizada notarialmente. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS: TAGLIABUE NICOLE MICAELA, DNI N° 40.823.688, CUIL 27-40823688-1, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 18/03/1998, profesión: COMERCIANTE, estado civil: Soltera; con domicilio en la calle José Manuel Estrada N° 136 Dpto. 12 C, Barrio Nueva Córdoba, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba; El Señor RODRIGUEZ MAICO DAVID, DNI N° 41.203.775, CUIL N° 20-41203775-9, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 27/05/1998, de profesión COMERCIANTE, estado civil: Soltero; con domicilio en la calle José Manuel Estrada N° 136 Dpto. 12 C, Barrio Nueva Córdoba, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba. PLAZO DE

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concaran, San Luis, con domicilio el calle San Martin ESQUINA Belgrano, a cargo del Dr. Moises Benito Fara- secretaria autorizante en autos: "IRUSTA ERMINIO CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 416464/24" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Irusta Erminio Carlos, DNI: 6.800.742, con ultimo domicilio real en Pasaje Alfredo Bronzi s/n de la localidad de Naschel, San Luis, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Concaran (S.L), 25 Septiembre de 2024

C: 2798 \$ 3.832,00 e. 16 y v: 21 Oct.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO, JUEZ, secretaria a cargo del autorizante, cita y emplaza por el termino de 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. VENTIMIGLIA JOSE RAMON, DNI N° 10.592.198 en los autos caratulados "VENTIMIGLIA JOSE RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 409801/23.-

San Luis, 12 de AGOSTO de 2024

C: 2800 \$3.585,00 e. 16 y v: 21 Oct.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Figueroa Hector Miguel, DNI N° 7.953.354, con domicilio en Belgrano N° 2104 localidad de Villa Mercedes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 18 de septiembre del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 2811 \$ 3.395,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N°2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, Jueza Titular Dra. IBAÑEZ GERALDINA INES, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: "GUTIERREZ PATRICIA SILVINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417179/24, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GUTIERREZ PATRICIA SILVINA DNI N° 17.246.858, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Octubre de 2024

C: 2812 \$ 3.680,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos "ROMERO MARIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. 415088/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MARIO CESAR ROMERO, DNI N° 7.669.423, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 30 de septiembre de 2024

C: 2814 \$ 2.420,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de san Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "MORALES JOSE MARCOLINO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 411480/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORALES JOSE MARCOLINO DNI: 14.542.046, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699CPCC).

San Luis, 08 de Octubre de 2024

C: 2815 \$ 3.395,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CABAÑEZ JOSE ALBERTO Y OJEDA NELLY NOEMI S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 420000/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Cabañez José Alberto, D.N.I. N° 8.686.379 Ojeda Nelly Noemi, D.N.I. N° 5.187.405 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9/10/24

C: 2825 \$ 4.060,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, con asiento en Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria de la Dra. Vilma Simioli, en autos: EXP NRO 404761/23 "LASTRA MIRTHA GLADYS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a MARIA ELVIRA FUNES de MUÑOZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado sobre Calle Publica S/N, Villa Larca, Departamento Chacabuco, provincia de San Luis. Plano de Mensura N° 4/138/22. PARCELA 7. Superficie 5ha 39m2. Y posee las siguientes linderos y medidas: Norte, linda calle pública (tierra) y del punto A-B mide 140,44 metros; Este, linda con María Elvira Funes de Muñoz y del punto B-C mide 350 metros; Sur, linda con María Elvira Funes de Muñoz y del punto CD mide 138,78 metros; Oeste, linda con Ramón Amado Funes y del punto D-A mide 369,40 metros. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscripto al Tomo 44 de Chacabuco, Folio 878, N° 226, y forma parte del Padrón N° 2489, Receptoría Concaran.-

CONCARAN SAN LUIS, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

C: 2826 \$ 5.650,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados EXP 350052/19 "VALLESI OSVALDO LUIS Y SALVIRIA FELISA HAYDEE S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVIRIA FELISA HAYDEE DNI 4.098.869

Villa Mercedes, San Luis, 15 de agosto de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2827 \$ 3.794,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos: "MUÑOZ BLANCA ALICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 416199/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MUÑOZ BLANCA ALICIA, DNI N° 14.066.414, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 24 de septiembre de 2024

C: 2828 \$ 3.870,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo provisoriamente de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: "FOURCADE DIANA MABEL s/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 416889", cita y emplaza por treinta días a las personas y/o herederos de DIANA MABEL FOURCADE DNI 5.468.765 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de OCTUBRE de 2024

C: 2830 \$ 3.091,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Dra. Vilma Simioli, en autos caratulados: "CRUCEÑO MARCOS HUGO C/ ANDRADA MAXIMO Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° 286913/15 hace saber que el Sr. MARCOS HUGO CRUCEÑO DNI N° 6.818.713 ha iniciado Juicio de Usucapión en contra de MAXIMO ANDRADA, SOLANO ANDRADA, JORGE LUCERO, HAYDEE AMALIA AGUILAR y PETRONA ANDRADA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de san Pablo, Partido Renca, Dpto. Chacabuco, provincia de San Luis, el mismo es individualizado como parcela 972 en el plano de mensura N.º 4/4/12, de fecha 23 de octubre de 2013, con los siguientes límites al NORTE: padrón 11-4753 a nombre de Viguet Andrés Aldo, Quiroga Mary Nery y Adre Hnos S.C.C., padrón 11-1623- Rec. Tilisarao a nombre de Fernández Dionisio; al SUR: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilisarao a nombre de Aguilera Ernesto; ESTE: padrón 11-50 Rec. Tilisarao a nombre de Peccoud Noemí Luisa; al OESTE: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilisarao a nombre de Aguilera Ernesto; encerrado una superficie total de veinticuatro hectáreas ochenta y ocho con diecinueve metros cuadrados (24 ha 88,19Mts2). El inmueble a usucapir se encuentra inscripto parcialmente en el Registro de la Propiedad Inmueble en matrícula N° 6-7291 y registrado en el Dirección Provincial de Catastro bajo padrón 2902 Recep. 11 y Padrón 51 Recep. 11. Por el resto de la superficie (11 ha 88,19 m2) no se localiza padrón ni título. Asimismo, cita y emplaza por 15 días, a quienes se consideren con derecho para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 12 de agosto de 2024.

C: 2831 \$ 7.550,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y ambiental de la ciudad San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaria de la autorizante, en los autos: "CASTILLO OSCAR ROBERTO C/FERNANDEZ DE FERNANDEZ MARIA ROMUALDA Y/O SU HEREDEROS Y/O Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-EXPT. N° 333074/18", cita por quince días a MARIA ROMUALDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, respecto del inmueble que se ubica en el lugar "Campo Taller de Carruajes", Partido Rosario, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis. Padrón N° 253, receptoría La Toma, Inscripción de Dominio T° 11 de Pringles, F° 19 - N° 1832, correspondiente al Plano N° 2/15/17, registrado por la Dirección provincial de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 19 de abril de 2017, confeccionado por el Agrimensor Alberto Echenique, Parcela "18" constante de una superficie de SEIS HECTAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (6HAS. 4689,37 M2) con los siguientes límites NORTE: Río Rosario, Padrón N° 253 de la Receptoría La Toma, OESTE y Sur: Ex Ruta Provincial N° 20, ESTE: Calle Vecinal a La Toma Vieja.- Bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia (Art. 343, 2° y 3° párrafo del CPC).-

San Luis, 08 de Octubre de 2024

C: 2833 \$ 6.980,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Número 2 a cargo del Dr. Rodolfo Luis Gimenez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia M. Soledad Lucero, en los autos: "EXP 267843/14 "ARGUELLES CLAUDIO S/ POSESIÓN" sita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 3 N- Los Chañares de la Provincia de San Luis, Departamento: Belgrano, Partido: Socoscora, sin padrón y empadronado provisoriamente al N° 27-957245, Receptoría: Socoscora, sin Inscripción de Dominio Nomenclatura Catastral de Origen: Cuadrante C 3, correspondiente al plano N° 8/52/13 confeccionado por el agrimensor Mauricio T. Águil, Parcela "60" constante de una superficie de TREINTA HECTÁREAS, SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (30 has. 7.822 m2) con los siguientes límites NORTE: Claudio Omar Arguelles, OESTE: Ruta Provincial N° 3 N, ESTE: Etxalar S.A. y SUR: Clementina Ernestina Escudero de Amieva y Salomón aromé.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas: en la parte norte del punto 1 al 2: 4266,37 m, en su contrafrente sur puntos 4 a 3: 4370,10 m, en la parte este: del punto 2 al 3: 108,40 m y en el oeste del punto 4 al 1: 77,41

m.- Bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes.-

San Luis, 02 de Febrero de 2015

DRA. NATALIA M. SOLEDAD LUCERO
Secretaria

C: 2834 \$ 4.700,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "FERNANDEZ OLGA TERESA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419954/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. FERNANDEZ OLGA TERESA DNI 18591694 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 4/10/24

C: 2844 \$ 3.680,00 e. 21 y v: 25 Oct.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO.2 de Villa Mercedes (S.L) de la II Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ferez Geremías Pablo, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 332296/18 "FILECCIA JUAN ENRIQUE Y CONDE RAUL LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - DIGITAL", cita y emplaza a colindantes y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio sobre el inmueble situado en calle Pueyrredón esquina calle Chacabuco, Nueva Galia, Partido Fortuna, Dpto. Gob. Dupuy, inscripto al Tomo N° 123 de Pedernera, Folio N° 217, N° 14109, Padrones N° 862 y 864 de la Rec. Fortuna, se designa como PARCELA 1 según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales de la provincia de San Luis, bajo el N° 9/5/17 confeccionado por el Agrimensor GONZALO SANCHEZ ROSSI, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar a Defensoría de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 13 de septiembre del año 2024.

C: 2845 \$ 5.460,00 e. 21 y v: 23 Oct.

La Dra. Geraldina Ines Ibañez jueza del juzgado civil comercial y ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 409692/23 "FERNANDEZ RAUL DEL CARMEN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" que tramita según las normas del proceso ordinario en contra de WALDA JOSEFINA QUEVEDO DE LUCERO, DORA OLEGARIA QUEVEDO, JOSÉ HUGO QUEVEDO, RAÚL ANDRÉS FERNÁNDEZ (FALLECIDO), HERNÁN EULALIO FERNÁNDEZ Y/O SUCESTORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, para que comparezcan y la contesten en un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble ubicado en calle Falucho N° 1175, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón N° 20.864, Inscripción de Dominio T° 89 Ley 3236 de Capital, F° 11, inscripción 2da - N° 12098, T° 89 Ley 3236 de Capital, F° 12 - N° 12098, T° 40 Ley 3236 de Capital, F° 486 - N° 12192, T° 49 Ley 3236 de Capital, F° 20 - N° 17554, T° 75 Ley 3236 de Capital, F° 152 - N° 22446, todos de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/120/23, confeccionado por el Agrimensor Mauricio T. Aguil, Parcela "30" constante de una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (499,50 M2) con los siguientes límites NORTE: Silvia Raquel Achar, Gastón Sadek Hamra, Vanesa Rebeca Hamra, Amalia Abigail Hamra, OESTE: Josefina Curioni, ESTE: calle Falucho, y SUR: Ricardo Ernesto Repetti, Susana Delia Mc Coubrey, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 11 de Septiembre de 2024.-

C: 2846 \$ 5.650,00 e. 21 y v: 23 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "CASTRO JUAN JOSE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402502/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. CASTRO JUAN JOSE D.N.I. N°4.777.400, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 15 de OCTUBRE de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2847 \$ 3.180,00 e y v: 21 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "SOSA ABELARDO Y BARZOLA MARIA MAGDALENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO REALES" EXP 401042/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. SOSA ABELARDO D.N.I. N°3.216.352 y BARZOLA MARIA MAGDALENA D.N.I. N° 8.208.721 , bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 14 de AGOSTO de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2848 \$ 3.161,00 e y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "ORTIZ CARLOS ALBERTO C/ OLIVERA MIRTA AZUCENA Y OLIVERA EMILIA AMADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP. N° 402587/23, cita y emplaza por 15 días a MIRTA AZUCENA OLIVERA Y EMILIA AMADA OLIVERA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, ubicado Calle Maestro Armando S. Fernández Concarán, Partido Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, designado como Parcela N° "36", en el plano de mensura N° 4/37/22, confeccionado por el Ing. Agrimensor Carlos A. Cuvertino de fecha 01/08/2022. Con una Superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (4.502,82 m2). Limita al Norte: Calle 25 de Junio (s/pav.) a- 15,00 m y Juan Ciro Zapata Pd. 966145 – Rec Concarán Parc. 680 – Pl. 04-13-2014; al Sur: calle Maestro Armando S. Fernández (s/pav.) a- 13,00m; al Este: Emilia Amada Olivera, Mirta Azucena Olivera Pd. 1937 – Rec. Concarán Pl. 158T - 1955 Pl. N° 4-100-2005 y al Oeste: Calle 25 de Junio (s/pav.) a- 15,00 m. Empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 1.937 de la Receptoría de la localidad de Concarán (SL), inscripto al T° 5 (Ley 3236) de Chacabuco – F° 214 – N° 895.- bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 11 de Septiembre de 2024.

C: 2849 \$ 6.543,00 e: 21 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. CAROLINA SOLEDAD CHERUBINI, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 401069/23 PEREYRA DE DOMINGUEZ CLEOTILDE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de CLEOTILDE PEREYRA DE DOMINGUEZ D.N.I. N° 2.506.621.-

Villa Mercedes, San Luis, 09 de Agosto de 2024.-

C: 2850 \$ 3.775,00 e: 21 y v: 25 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Titular, Prosecretaría del Autorizante, en autos caratulados: "SALINAS ENRIQUE RUBEN c/ PEREZ RAFAEL Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte Nro. 186088/10, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS a los terceros

interesados a fin de que tomen conocimiento del juicio y en el caso de que se hallaran afectados en sus derechos, pidan la participación que procesalmente les corresponda con respecto al inmueble ubicado en el paraje denominado "La Calaguala" y/o "La Cieneguita" y/o "Troya"- Paso del Rey, Partido el Totoral- Dto. Coronel Pringles. San Luis empadronado bajos los Nro. 380°, 614°, 1045°, 1054°, 1073°, 613° de la receptoría (9) de Carolina de la DPIP y mensurado bajo el plano de mensura Nro. 2/27/08 confeccionado por el Agrimensor Mauricio Tadeo Ágil mtr. 290 CASL y que abarca una superficie de 387 hectáreas 2.924,17 m2.; para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.

San Luis, 22 de JULIO de 2024

C: 2851 \$ 6.372,00 e: 21 y v: 23 Oct.

La Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz juez del juzgado civil comercial y ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "TOLEDO AOEDO NUBIA DEL CARMEN S/ACCIÓN POSESORIA"-EXP 409609/23 que tramitan según las normas del proceso ordinario en contra de LILIAM CARREÑO DE WEIGEL Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que -comparezcan y la contesten en un plazo de QUINCE DIAS (15) a partir de la última publicación, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de San Luis, partido La Capital, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en calle Falucho N° 607, individualizado como parcela N° 83 de la manzana 15, padrón 38.104 de la Receptoría Capital, e inscripto su dominio al Tomo 60 (ley 3236) de Capital, Folio 89, Número 20011, con una superficie total de 104,80 m2. Plano de mensura del agrimensor Guillermo Daniel Aguado N° 1/315/23. Linderos al OESTE: Marcelo Norverto Larovere, padrón 924996, NORTE: Liliam Carreño de Weigel. ESTE: Calle Falucho. SUR: calle Belgrano, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

C: 2852 \$ 5.251,00 e: 21 y v: 23 Oct

El Juzgado Civil; Comercial, Ambiental y Laboral 1 de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA Juez Civil, Secretaría del Autorizante en los autos caratulados EXP 390543/22 AIMALE REMIGIO IRINEO Y OTROS C/RUSSO ALFREDO OCTAVIO S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a ALFREDO OCTAVIO RUSSO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en la localidad de Tilisarao SL, sobre Calle Jorge Aimale S/N, con una superficie total de una hectárea (1 ha.) conforme Plano de Mensura N° 4/136/20 de fecha 05/02/2021 Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 16 (Ley 3236) de Chacabuco Folio 224 N°19801, Padrón 4165 de la Receptoría 11, a nombre de Alfredo Octavio Russo. Limita AL NORTE: PLASTI S.A. Pd. 4164 Receptoría Tilisarao SL; SUR: PIREM S.A. Pd. 4237 Rec. Tilisarao SL; ESTE: Calle Jorge Aimale; Oeste AIMALE HERMANOS S.C.C. Pad. 4168 Rec. Tilisarao SL.- Todo Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, 28 de JUNIO de 2024.

C: 2853 \$ 4.757,00 e: 21 y v: 23 Oct